

**LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA: DENUNCIOS DE MINAS,
COMPAÑÍAS MINERAS Y SU IMPACTO SOCIAL ENTRE 1886 Y 1914.**

JANNETH MARCELA PINZÓN CASTAÑEDA

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2015**

**LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA: DENUNCIOS DE MINAS,
COMPAÑÍAS MINERAS Y SU IMPACTO SOCIAL ENTRE 1886 Y 1914.**

JANNETH MARCELA PINZÓN CASTAÑEDA

**Trabajo de grado para optar por el título de
HISTORIADOR Y ARCHIVISTA**

Director

**NECTALI ARIZA ARIZA
Doctor en Historia**

Codirector

**NATALIA RAMÍREZ OCAMPO
Magister en Historia**

**UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE HISTORIA
BUCARAMANGA
2015**

*Un long chemin et toi toujours avec moi. ¿ Comment
pourrai-je oublier toutes les choses que tu as fait
dans ma vie ? Je suis dans tes mains et un jour nous
serons face à face.*

AGRADECIMIENTOS

Al que todo lo escucha, recuerda y ve. EL, que siempre ha estado y estará cerca.

A mi amado esposo Javier por tener un historiador escondido, detrás de esa máscara de informático, su inmensa paciencia, ayuda y amor conmigo.

A mi mejor amiga, mi otro yo... mi gemela Gina.

A mis amados padres y hermano Porfirio, Hilba y David.

A mi director Neftalí Ariza y demás profesores de la escuela de Historia que dedicaron su tiempo en mi formación, en especial a los inolvidables William Buendía, Gloria Rey , Juan Alberto Rueda ,Luis Rubén Pérez y Alfonso Fernández.

A Francisco Gómez Silva profesor y gran amigo, casualmente entre mensaje y mensaje me ayudó a encontrar la aguja en el pajar... de corazón ¡Gracias!

A mi codirectora, compañera de estudios y amiga Natalia Ramírez por su asesoría y ayuda.

A Mauricio por su colaboración y sonrisas inolvidables en el Archivo Histórico UIS.

A esa profesora de sociales, Graciela Matallana en mis años de bachillerato en Bogotá, la primera en sembrar la semilla del fruto recogido.

A esos amigos que la vida puso en mi camino durante estos años, los que ya no están y los que permanecen.

Al azar, la terquedad y obstinación por empujarme a culminar un ciclo empezado en el 2002, dejado a un lado por aburrimiento y por ir tras nuevos conocimientos y ganas de aventura durante varios años en tierras lejanas e inolvidables.

Un grand merci á tous...

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN.....	15
1. PRINCIPALES ACTORES ECONÓMICOS DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA.....	21
1.1. HISTORIA DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS-CALIFORNIA.....	21
1.1.1. La minería aurífera en Vetas y California durante el periodo Prehispánico y Colonial.....	22
1.1.2. La minería aurífera en la Republica entre 1820-1886.....	31
1.2. LA MINERÍA AURÍFERA EN LOS MUNICIPIOS DE VETAS Y CALIFORNIA ENTRE 1886 Y 1914.....	36
1.2.1. Compañía Minera de Santander.....	36
1.2.2. Compañía Minera de Colombia.....	44
1.2.3. Presencia de inversión extranjera en vetas y california entre 1886-1914: la Compañía Minera France Gold and Silver Company.....	47
2. RELACIÓN ENTRE LEGISLACIÓN MINERA Y PRÁCTICAS DE LOS ACTORES DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA.....	53
2.1. LEGISLACIÓN MINERA EN COLOMBIA DESDE LA COLONIA HASTA 1886.....	54
2.1.1. Legislación minera en la Colonia.....	54
2.1.2. Legislación minera 1821-1844.....	56

2.1.3. Legislación minera 1858-1886.....	57
2.2. LA LEGISLACIÓN MINERA ENTRE 1886-1914.....	60
2.2.1. La Constitución Política de 1886.....	60
2.2.2. Primer estatuto minero de alcance nacional: El Código de Minas de 1887.....	62
2.2.3. Leyes que adicionaron o reformaron el Código de 1887 (1888-1914).....	66
2.3. RELACIÓN ENTRE LEGISLACIÓN Y ACTORES DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA A TRAVÉS DE LOS DENUNCIOS DE MINAS.....	69
2.3.1. Peticiones de concesión minera a través de los denuncios minas.....	69
2.3.2. Denuncios de minas en Vetas y California entre 1886 y 1914.....	75
3. TÉCNICAS DE EXPLOTACIÓN E IMPACTO SOCIAL DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA.....	82
3.1. TÉCNICAS DE EXPLOTACIÓN MINERA EN VETAS Y CALIFORNIA.....	82
3.1.1. Periodo Colonial.....	83
3.1.2. Periodo Republicano.....	86
3.2. IMPACTO DE LA MINERÍA EN VETAS Y CALIFORNIA.....	95
3.2.1. Aspectos sociales y administrativos.....	96
4. CONCLUSIONES.....	105
BIBLIOGRAFÍA.....	108

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Denuncios de minas de 1886-1889.....	37
Tabla 2. Títulos de minas adjudicados entre 1886-1888.....	39
Tabla 3. Asuntos de minas pendientes en la Secretaria de Hacienda el 1° de septiembre de 1889.....	40
Tabla 4. Marco institucional para el aprovechamiento de los recursos mineros a partir del código fiscal de 1873.....	58
Tabla 5. Marco institucional para el aprovechamiento de los recursos mineros vigentes en 1887.....	64
Tabla 6. Proceso de adjudicación de minas según el Código de Minas de 1887...	71
Tabla 7. Nombres de los denunciantes y número de minas denunciadas durante el periodo de 1886-1914.....	79
Tabla 8. Minas de la Francia Gold and Silver.....	91
Tabla 9. Gastos de extracción por tonelada del bruto.....	92
Tabla 10. Gastos en compra y transporte de material	93
Tabla 11. Instalación de las minas	94
Tabla 12. Capital necesario.....	94

LISTA DE IMÁGENES

	Pág.
Imagen 1. Mineros blancos en la Provincia de Soto, 1850.....	32
Imagen 2. Los franceses en California (Santander).....	48

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Incremento de la acción de la Francia Gold and Silver.....	51
Figura 2. Minas denunciadas en Vetas y California 1886-1914.....	76
Figura 3. Tipo de mineral de las minas denunciadas 1886-1914.....	78
Figura 4. Tipo de minas denunciadas durante 1886-1914.....	78

LISTA DE MAPAS

Pág.

Mapa 1. Real de Minas de la Provincia de Pamplona en los siglos XVI y XVII.....	25
Mapa 2. Distrito minero de Vetas en la Provincia de Pamplona durante la Colonia.	29
Mapa 3. Distrito minero de la Montuosa Alta y Baja en la Provincia de Pamplona durante la Colonia.....	30
Mapa 4. División Político-administrativa del estado de Santander 1876.....	59

RESUMEN

TÍTULO: LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA: DENUNCIOS DE MINAS, COMPAÑÍAS MINERAS Y SU IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO ENTRE 1886 Y 1914.*

AUTOR:

JANNETH MARCELA PINZÓN CASTAÑEDA**

Palabras Claves:

HISTORIA MINERÍA AURÍFERA, LEGISLACIÓN AURÍFERA, COMPAÑÍAS MINERAS, MÉTODOS DE PRODUCCIÓN.

Resumen:

Este proyecto se centra en la descripción de la historia de la minería aurífera en Vetas y California (Santander) principal zona de explotación de oro en el departamento entre 1886 y 1914. Este periodo se caracterizó por cambios gubernamentales y legislativos mineros que permitieron la reactivación de los trabajos en las minas a cargo de compañías mineras nacionales y extranjeras.

La historia de esta zona minera considera tres aspectos fundamentales: primero, el estudio de las relaciones establecidas entre las empresas nacionales y extranjeras y la élite local, especialmente el caso de la compañía *Francia Gold and Silver Company*; segundo, el marco de la legislación minera y su relación con las prácticas de los actores involucrados en la minería aurífera, y tercero, las técnicas de explotación y el impacto social que tuvo la minería aurífera por la actividad de las empresas nacionales y extranjeras durante el periodo descrito.

Este análisis permitió concluir que los cambios en la legislación minera, la intervención de compañías mineras nacionales y extranjeras, y las mejoras en los medios tecnológicos, no fueron suficientes para modificar las circunstancias económicas y sociales de la zona durante el periodo estudiado.

Lo expuesto en estas páginas busca mostrar la importancia de conocer los antecedentes históricos del tema minero para poder comprender el actual panorama de este sector en Santander. Se espera que este proyecto inicie una nueva era de investigación minera para todos los periodos de la historia regional. Las posibilidades de estudio son variadas y cada vez aparecen nuevas fuentes documentales que pueden generar mayor conocimiento.

* Trabajo de grado.

** Facultad de humanidades. Escuela de Historia. Director: Nectalí Ariza Ariza

ABSTRACT

TITLE: GOLD MINING IN VETAS AND CALIFORNIA: DENOUNCEMENTS OF MINES, MINING COMPANIES AND THEIR SOCIAL AND ECONOMIC IMPACT BETWEEN 1886 AND 1914.*

AUTHOR:

JANNETH MARCELA PINZÓN CASTAÑEDA **

KEY WORDS:

GOLD MINING HISTORY, GOLD LEGISLATION, MINING COMPANIES, PRODUCTION METHODS.

Abstract:

This project focuses on describing the history of gold mining in Vetas and California (Santander), two main areas in which gold mining took place between 1886-1914. This period was characterized by significant changes on government and mining legislation that allowed the revival of the work at mines in charge of national and foreign mining companies.

The history of this mining area considers three aspects: first, the study of the relationships established between national/foreign mining companies and local elites, especially the case of the *France Gold* and *Silver Company*; second; the framework of mining legislation and its relation to the practices of the actors involved in gold mining and third, exploitation techniques and social impact of the gold mining activity by national and foreign companies during the mentioned period.

This analysis concluded that aspects such as the changes in mining legislation, the intervention of national and foreign companies, and the advances in exploitation techniques, were not enough to modify economic and social circumstances of the area during the studied period.

The statements in these pages seeks to show the importance of knowing the historical antecedents the mining sector in order to understand the current situation on this sector in Santander. This project is expected to start a new era of mining research for all periods of regional history. The possibilities for study are varied and new documentary sources than can generate greater knowledge frequently appear.

* Project Degree. Research

** Faculty of Humanities. History Department. Director: Nectalí Ariza Ariza

INTRODUCCIÓN

La actividad minero-energética marca la pauta en el contexto económico mundial. Desde hace algún tiempo se viene hablando de un boom minero debido al aumento de la demanda y precios de ciertos minerales claves para la economía. Esto ha despertado el interés de investigadores de diferentes áreas en analizar este proceso que afecta a todo el mundo directa o indirectamente.

El oro, el petróleo y el carbón son los productos principales en los que actualmente se sustenta el desarrollo minero-energético de Colombia, en el departamento de Santander la presencia de estos tres minerales ha sido evidente aunque se diferencien en términos de rentabilidad y producción. Para el caso del oro, hoy el departamento es objeto de un debate local y nacional que cuestiona sobre el impacto social, ambiental y económico del desarrollo e impulso de la actividad aurífera en la región.

En el siglo XVII las provincias mineras de Pamplona y Girón formaban parte del panorama aurífero del país. En el XVIII desaparecen del mapa como región minera al perder su protagonismo. A finales del siglo XIX y comienzos del XX la producción aurífera representaba el 0,68 % del total nacional por departamentos¹, y empezando el siglo XXI la producción anual de oro era aproximadamente del 0,10% del total nacional por departamentos². Entonces, ¿Por qué hacer un estudio sobre la minería aurífera en Santander si lleva más de cuatro siglos siendo irrelevante para la economía regional y nacional?

¹ RESTREPO, Vicente. Estudio sobre las minas de oro y plata de Colombia 1837-1899. Edición virtual Blaa.

² SIMCO. Agencia Nacional de Minería (Base Regalías). Dirección de Minería Empresarial MME. Bogotá, 2013.

El protagonismo que ha suscitado desde finales del siglo XX y lo que vamos del siglo XXI el impulso de la minería aurífera en Santander, con la llegada de multinacionales interesadas en explotaciones a gran escala apoyadas por el gobierno nacional y la discusión generada en torno a las consecuencias sociales y ambientales, señala la importancia de conocer el contexto histórico de este proceso. Poco se conoce de la trayectoria histórica de esta actividad económica, de ahí el interés en indagar sobre el papel que ha desempeñado.

Los trabajos sobre historia minera realizados por economistas, historiadores, ingenieros y antropólogos, se caracterizan porque en su mayoría han sido asumidos desde la línea de la historia económica y han centrado su atención en el oro como gran protagonista de la historia de Colombia, fuente de divisas, expresión de riqueza y constante en su producción, generando interés por investigar su papel durante los períodos colonial y republicano del occidente colombiano, especialmente en Antioquia, Valle y Choco.³ En el ámbito historiográfico nacional el tema minero es realmente poco perceptible comparado a otros estudios, y para el caso Santandereano el vacío es aún más evidente.

Existe una gran variedad de artículos o capítulos de investigaciones de historia económica nacional donde la historia de la minería aparece como un subtema. Se ha prestado atención a la minería antioqueña realizándose grandes contribuciones, en especial a lo relacionado con la participación de compañías extranjeras en la explotación aurífera. Para el caso santandereano no existe ningún trabajo histórico del tema y periodo objeto de esta investigación que sirva de base para comprender las modificaciones socioculturales que se dan en pueblos mineros que llevan años de atraso y se enfrentan a cambios fuertes como la llegada de compañías mineras nacionales y extranjeras, por lo tanto el interés de esta investigación es intentar

³ CUARTAS CAMPUZANO, Rodrigo. Bibliografía de la historia minera colombiana: balance y perspectivas (online) ,1993. En: <http://www.revistas.unal.edu.co/index.php/hisysoc/article/view/20227>

llenar un poco este vacío, mediante la búsqueda, interpretación y análisis de las fuentes disponibles sobre el tema.

Álvaro Monsalve Ortiz en su obra *“Derecho de minas”* hace un análisis de la historia del derecho minero en Colombia, desde la colonia hasta la actualidad. Para el periodo que compete esta investigación, el autor proporciona ayuda al explicar Código de Minas de 1887 y la normatividad que aparece en los años posteriores hasta 1914.

Francisco Javier Meyer Cosío en su investigación *“La minería en Guanajuato: Denuncios, minas y empresas (1892-1913)”*, permite tener una aproximación metodológica para estudiar los denuncios de minas. Detalla la historia minera en Guanajuato a partir de la unión de capitales locales y estadounidenses, realizando un recorrido por las técnicas de producción aplicados en el trabajo de las minas, metales extraídos, organización empresarial, y vínculos sociales y políticos que se establecieron en la zona.

La obra *“Estudio sobre las minas de Oro y Plata en Colombia”* de Vicente Restrepo, es considerada referencia obligatoria para los estudios sobre minería en Colombia por el gran acercamiento que hace a la historia económica cuantitativa y por su conocimiento y experiencia en asuntos mineros. Restrepo hace un recuento desde la conquista hasta 1883 de las principales zonas con mayor riqueza aurífera en el territorio, señalando las técnicas y herramientas que empleaban los mineros para beneficiar las minas. Demostró que por falta de tecnología en el territorio, muchas minas habían sido abandonadas, exigiendo un cambio que solo sería posible con los métodos mejorados de la gran explotación donde el trabajo manual fuera remplazado por el poder de máquinas eficientes, esto con el fin de mostrar la necesidad de inversión nacional y extranjera que requería el país. Esta obra para la siguiente investigación aporta valiosos elementos como la ubicación y descripción de las zonas mineras del país (aunque para el caso de Santander no sea muy

detallado) el contexto histórico de la minería y su influencia en el proceso general de la nación, los métodos de explotación y la producción total de las minas en Colombia.

La élite empresarial en Santander (1880-1912) capítulo escrito por Amado Guerrero y Maribel Avellaneda se centra en el proceso que surge alrededor del auge comercial del café y la forma como se organizaron los comerciantes de la región mediante casas comerciales, las cuales les permitían diversificar sus negocios generando oportunidades en finca raíz, producción de productos agrícolas, obras de desarrollo urbano y minería. Estos comerciantes crearon redes sociales que les permitían mantener el control de sus intereses, participando incluso en cargos públicos.

Emerson Buitrago en su trabajo de proyecto de grado *“Entre el agua y el oro: tensiones y reconfiguraciones territoriales en el municipio de Vetas, Santander”*⁴, hace un estudio etnográfico sobre la explotación minera de Vetas desde el punto de vista de sus propios habitantes, consignando el significado del quehacer minero, la importancia de la tradición minera heredada desde la colonia y la dependencia económica que se ha tenido a una sola actividad. En un principio el autor pensaba incluir la región de California, pero no lo hizo al descubrir que tanto Vetas y California tienen sus propias características mineras.

La idea base de este trabajo fue realizar una investigación descriptiva. Al escribir este documento, se pretendió hacer énfasis en tres aspectos de este proceso: primero, la relación entre legislación, prácticas mineras y protagonistas de la minería aurífera. Segundo, los protagonistas de la explotación minera aurífera (compañías mineras y élite regional) y tercero las técnicas de producción y el impacto social que surge de este proceso en el área y periodo de estudio. Para tal efecto, se seleccionaron los pueblos mineros de California y Vetas durante el periodo de 1886-

⁴ BUITRAGO HERNANDEZ, Emerson Andrés. *Entre el agua y el oro: tensiones y reconfiguraciones territoriales en el Municipio de Vetas (Santander, Colombia)*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.

1914, por su importancia como territorio rico en oro, innegable desde la colonia hasta el día de hoy, y por la reactivación de compañías mineras en esta región durante el periodo de estudio, generando la primera gran inversión extranjera a comienzos del siglo XX.

La fecha inicial correspondió al periodo de gobierno conocido como la “Regeneración” inaugurado por Rafael Núñez, enfocado principalmente en incentivar la inversión extranjera, generar mejoras en la industria y por la apertura de caminos y ferrocarriles.⁵ La fecha final se ubica en 1914 cuando la principal empresa minera extranjera presente en la zona, la Francia Gold and Silver Company cesó sus operaciones extractivas en el departamento.

Lo presentado en estas páginas es el resultado de analizar las fuentes documentales disponibles sobre el periodo, temática y espacio de estudio, editadas e inéditas, principalmente la información y noticias sobre minas y asuntos mineros de la gaceta de Santander, leyes y código de minas de la época, la memoria de la Francia Gold and Silver de 1887 e informes económicos encontrados en periódicos franceses sobre esta empresa.

En tres capítulos se muestra el desarrollo de la historia de la minería aurífera en Vetas y California durante el periodo de 1886- 1914. Un primer capítulo presenta la historia aurífera de la región a partir de los principales actores económicos en la zona, representados en las principales compañías mineras de la época y su relación con los mineros locales y la élite regional. El segundo capítulo muestra, la relación que se dio entre la legislación minera del periodo señalado y las prácticas de los actores de la minería aurífera en la zona. El contexto histórico legislativo, la relación

⁵ Vicente Restrepo afirmó lo siguiente:

“En 1886 devolvió el Gobierno nacional a la libre explotación las minas de Alta, Baja y Vetas, permitiendo que fueran denunciadas por los particulares. Varias compañías colombianas han tomado ya posesión de casi todos los filones de oro y plata conocidos allí. Se han encontrado de nuevo ricos minerales, que hacen esperar que, con el auxilio de la industria moderna, se levanten algún día esos reales de minas del decaimiento material contra el cual han luchado en vano durante tres siglos”. En: RESTREPO, op, cit., cap. 12.

entre la constitución política de 1886, el antiguo código de minas, las modificaciones hechas con posteridad a este código y los denuncios de minas. El tercer capítulo estudia las técnicas de producción y el impacto de la minería aurífera en vetas y California a nivel social y administrativo.

Tras realizar esta investigación, queda claro la existencia de numerosos vacíos en el intento por conocer la historia de la minería aurífera en Vetas y California durante el periodo estudiado. Se entiende que la falta de documentos y consulta de fuentes adicionales constituye un posible limitante al alcance y profundidad de este proyecto. Sin embargo se espera poder contribuir al surgimiento de nuevas ideas alrededor de este tema que permitan suplir los vacíos existentes.

1. PRINCIPALES ACTORES ECONÓMICOS DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA

El objetivo de este primer capítulo es mostrar la historia aurífera de los municipios de Vetas y California a partir de los principales actores económicos entre 1886 y 1914, tanto individuales como colectivos, entre estos últimos los representados en las principales compañías mineras nacionales y extranjeras presentes en la zona y el tipo de relaciones económicas y sociales que establecieron con los mineros locales y la élite regional.

En el primer apartado se expone a grandes rasgos, el marco histórico de la minería aurífera en Vetas y California para contextualizar los antecedentes de la época en que se centra esta investigación, la primera parte en el Periodo Prehispánico y Colonial, y la segunda en el Republicano. En el segundo apartado se estudia la minería aurífera de Vetas y California de 1886 a 1914 a través de las empresas mineras nacionales y extranjeras presentes en la zona y su relación con la élite regional y trabajadores locales, siendo protagonista principal de este capítulo la empresa minera de origen francés la France Gold and Silver.

1.1. HISTORIA DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS-CALIFORNIA

Los municipios mineros de Vetas y California de la Provincia de Soto en el departamento de Santander se caracterizan geográficamente por estar ubicados en valles interandinos en la cordillera oriental sobre el Macizo de Santander a una altitud entre 2000 y 4000 msnm; sus condiciones térmicas son de clima frío húmedo montano bajo y alto, en especial Vetas que corresponde a páramo con

temperaturas que oscilan entre los 8 y 20°C ⁶; sus condiciones geográficas han permitido que Vetas y California sean parte de la única región de la cordillera oriental en contener depósitos de oro filoniano. A pesar de no tener una historia positiva en cuanto a explotaciones de minería aurífera exitosas de gran escala realizadas por compañías nacionales o extranjeras como ha sucedido en otras regiones auríferas del país, limitándose en la mayoría de veces a labores artesanales y de pequeña escala; desde la Colonia siempre ha existido el recurso aurífero, pero solo hasta el presente y gracias a los avances tecnológicos que han permitido estudios mineros se conoce su gran potencial, lo cual ha impulsado la llegada de compañías extranjeras interesadas en la exploración y explotación de sus recursos generando un importante debate minero-ambiental vigente actualmente.

A continuación se hace una exposición general de la historia minera aurífera de Vetas y California que abarca lo que se sabe de la región antes de la llegada de los españoles; el periodo Colonial y Republicano hasta la fecha de inicio de esta investigación, 1886.

1.1.1. La minería aurífera en Vetas y California durante el periodo prehispánico y Colonial. Sin tener información exacta sobre los primeros pobladores en la región minera de Vetas y California durante el periodo prehispánico, pese a la creencia de sus habitantes acerca de ancestros indígenas alrededor de las minas, además de una percepción sagrada de las lagunas que se encuentran en los páramos adyacentes,⁷ y de las diversas teorías surgidas alrededor de trabajos arqueológicos y etnohistóricos realizados en la región y sus cercanías, es necesario bosquejar lo que hasta hoy se ha debatido en torno a este tema.

⁶ RESTREPO LOTERO, John. Programa de arqueología preventiva: Arqueología pública, prospección y reconocimiento a las concesiones mineras en el municipio de Vetas, Surata, California. Bogotá: Icanh, 2012. p. 9 - 10.

⁷ BUITRAGO, op.cit, p. 55

Se conoce que la zona fue habitada por los Suras, una mezcla entre indígenas Guanes y Chitareros.⁸ Las primeras referencias históricas basadas en las crónicas españolas que relataban el proceso de conquista de la región, mencionan a los Chitareros extendidos por las tierras altas de lo que hoy es el departamento de Norte de Santander y una parte de Santander del sur. Según Jorge Gamboa, los conquistadores encontraron en el territorio de la Provincia de Pamplona comunidades autónomas que llamaron Chitareros esto por el nombre de los recipientes con chicha que les ofrecían en el trayecto. Hicieron parte de grupos que se diferenciaban en lengua y organización social. Los pocos datos que se conocen sobre ellos, los asemejan con los Muisca del altiplano cundiboyacense por su organización económica, forma de vestir y patrones de asentamiento, pero diferenciados en su organización política y creencias religiosas.⁹

A lo largo del siglo XX se hicieron las primeras investigaciones que relacionan de manera general la antigua provincia de Pamplona con los Chitareros; el Francés Henri Rocheraux, Luis Eduardo Páez, Luis Duque Gómez, Próspero Jaimes y German Colmenares entre otros presentaron aspectos etnográficos de la etnia y analizaron los cambios socio-políticos que tuvieron durante el proceso de conquista al enfrentar la autoridad real española reflejado en la instauración de la Real audiencia, el establecimiento de la doctrina católica a través del proceso de evangelización y por ende la creación de pueblos de indios, analizado en las fuentes de la conquista y en algunos descubrimientos arqueológicos.¹⁰

Los pocos descubrimientos arqueológicos no permiten determinar con certeza la presencia de la etnia Sura en Vetas y California y su relación con actividades alrededor de las minas, así en la región se continúe hablando sobre la existencia de

⁸ Ibid., p. 56

⁹ GAMBOA, Jorge Augusto. La encomienda y las sociedades indígenas del Nuevo Reino de Granada: El caso de la Provincia de Pamplona 1549-1650. En: Revista de Indias, 2004, vol.14, No. 232, p. 754.

¹⁰ PABON VILLAMIZAR, Silvano. Los Chitareros: Prehispánicos habitantes de la antigua Provincia de Pamplona en sierras nevadas. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1992. En: <http://historiador.silvanopabonvillamizar.com/wp-content/uploads/2014/12/Los-Chitareros-de-Pamplona.pdf>

entierros y cuevas con restos arqueológicos. Las investigaciones más recientes corresponden a estudios y programas de arqueología preventiva en minas de la región, de los cuales varios han caracterizado la zona como de potencial arqueológico bajo, dadas las características geomorfológicas en las que predominan grandes pendientes de estrato rocoso y zonas de páramo, escenarios no comunes para asentamientos humanos permanentes.¹¹ La falta de evidencia arqueológica de artefactos que indiquen trabajo en las minas o la elaboración de objetos con los metales presentes en la zona es una de las razones para no aceptar la hipótesis de la actividad minera en Vetas y California durante el periodo prehispánico. Sin embargo, sí se han hallado molinos y lavaderos antiguos valorados como parte del patrimonio cultural de la zona, pues son una muestra de la intensa actividad minera, especialmente aurífera, desarrollada durante los periodos Colonial y Republicano.¹²

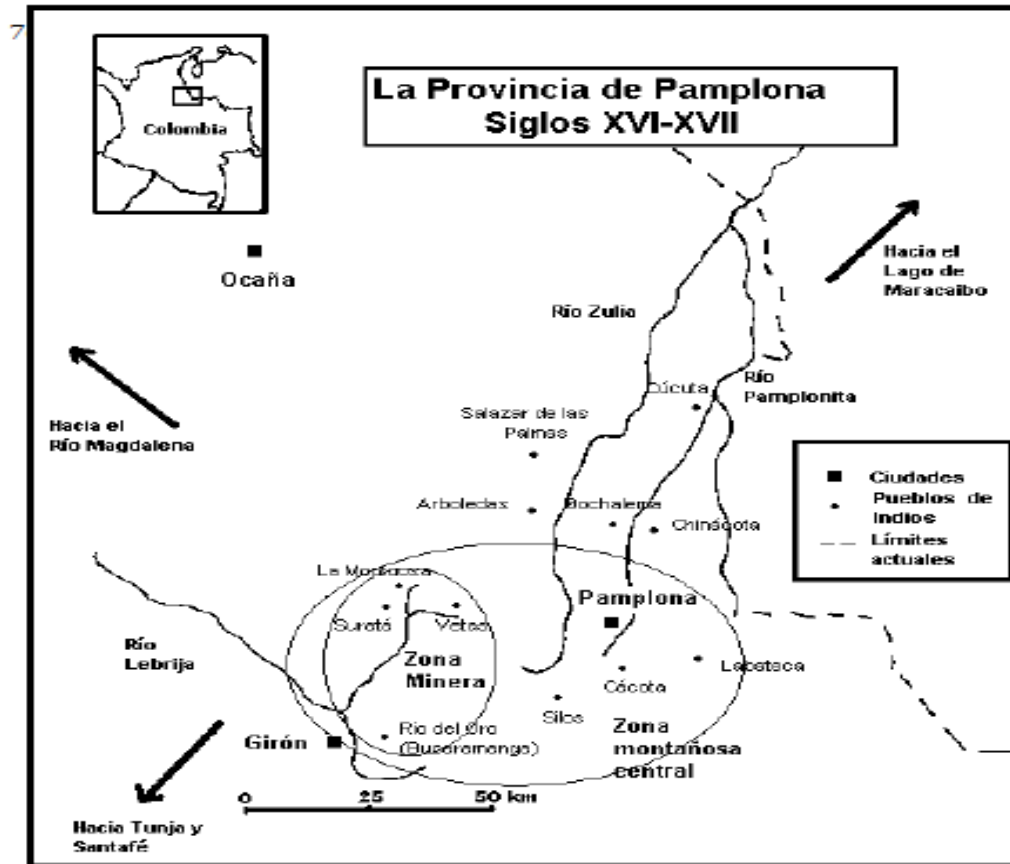
En cuanto a la historia documentada de la riqueza minera de Vetas y California, esta se remonta al siglo XVI específicamente en la década de 1550-1560 cuando soldados españoles dirigidos por Pedro de Urzúa y Ortún Velasco conquistaron la región y fundaron la ciudad de Pamplona (1549). Al poco tiempo en 1551, descubrieron el oro y la plata de las montañas de esta zona, particularmente una que llamaban Páramo-Rico, generando la formación de los asentamientos de “Vetas” y “La Montuosa alta y baja”, integrados por cuadrillas de indios de encomienda y mineros que pagando un quinto del oro recuperado a la corona española hacían parte del Real de minas en la jurisdicción del cabildo pamplonés que agrupaba también los depósitos auríferos de las quebradas de Surata, Bucaramanga y el Río de Oro como se observa en el mapa No.1.

¹¹ CASTELLANOS, Ciro Adolfo. Prospección y plan de manejo arqueológico del proyecto de construcción de plantas de relave para explotación minera Eco-Oro: Municipios de California, Surata, Matanza, Departamento de Santander. Bogotá: Icanh, 2012.

¹² *Ibíd.*

Mientras la ciudad de Pamplona tenía el trazado urbanístico que establecían los conquistadores a las ciudades principales, los distritos mineros de Vetas y las Montuosas alta y baja eran sitios provisionales que se movían de acuerdo al producido de cada veta y que servían como refugio a los trabajadores de minas.¹³

Mapa 1. Real de Minas de la Provincia de Pamplona en los siglos XVI y XVII



Fuente: GAMBOA M. Jorge Augusto. La encomienda y las sociedades indígenas del Nuevo Reino de Granada: El caso de la Provincia de Pamplona (1549-1650) ¹⁴

Los primeros años de explotación minera en la región durante el siglo XVI, fueron de gran provecho, la economía de la ciudad de Pamplona se benefició

¹³ MARTINEZ, Armando, GUERRERO Amado. La provincia de Soto: Orígenes de sus poblamientos urbanos. Colección historia regional. Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 1995. p. 99.

¹⁴ GAMBOA, op.cit.p.760

significativamente con el producto extraído del real de minas durante los momentos de mayor producción estimulando el comercio y la producción de las estancias agropecuarias por la calidad del oro extraído de las minas, pues este superaba los 20 quilates. Sin embargo finalizando el siglo XVI y durante el XVII se dio un despoblamiento en las minas por la caída de las cifras de extracción,¹⁵ al respecto se tienen varias hipótesis que explican este proceso: el agotamiento de los filones, el decrecimiento de la mano de obra indígena compuesta por nativos locales y de otras regiones, y el impacto de las enfermedades y epidemias recurrentes durante estos siglos.

Se ha creído que una particularidad importante de las minas de Pamplona, es que junto a las minas ubicadas en Huila y Tolima especialmente las de Mariquita* tuvieron mano de obra mayoritariamente indígena a diferencia de las minas de Antioquia, el Chocó, el alto Cauca y el Valle del Patía cuya mano de obra estaba a cargo de esclavos.¹⁶

Germán Colmenares afirma que en ningún momento se empleó trabajo esclavo en las minas de Montuosa y Vetas en Pamplona,¹⁷ sin embargo Joer Castaño opina lo contrario al destacar “la notoria presencia de esclavos” en esta zona a finales del siglo XVII¹⁸, lo cual pone en duda la hipótesis que defiende su inexistencia. Castaño parte del hecho que para fines de este siglo se dio la venta de muchos esclavos cautivos por parte de sus propietarios, casi todos mineros, para salir de los problemas financieros provocados por la crisis minera que azotaba el sector durante el periodo, dadas las dificultades técnicas para explotar los filones.¹⁹ Gran parte de estos esclavos quedaron en manos de vecinos de Pamplona, Girón y Tunja; y es

¹⁵ MARTINEZ, op.cit.p.100

* (Este centro minero fue protagonista en el siglo XVI por la gran capacidad para producir metales preciosos).

¹⁶ POVEDA RAMOS Gabriel. La minería Colonial y Republicana: Cinco siglos de variantes y desarrollos. En: Revista Credencial Historia. Edición 151 Julio de 2002. Bogotá.

Disponible en: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/revistas/credencial/julio2002/lamineria.htm>

¹⁷ COLMENARES, German. Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719. Medellín: La carreta, 1975.p. 264.

¹⁸ CASTAÑO PAREJA, Yoer Javier. Esclavos y libertos en la jurisdicción de Girón 1682-1750. Tesis de Maestría. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Escuela de Historia, 2007. P. 27.

¹⁹ *Ibíd.*

interesante el hecho de que no todos eran adultos, también habían “mulequillos y mulequillas” que habían nacido allí mismo, lo cual da indicios de la presencia negra en esta zona desde años anteriores, participando junto a los indios en las actividades mineras, oficios domésticos o simplemente como bienes suntuarios que habían sido obtenidos en los periodos de bonanza.²⁰

Los indios de estas minas fueron obligados a realizar trabajos forzados a través de dos formas de dominación impuesta por los conquistadores, en un primer momento bajo el sistema de encomienda y luego con la mita. La primera surge cuando los conquistadores de las Antillas intentaron esclavizar a los indígenas, pero al ser prohibido esto, comenzaron a someterlos a sistemas de trabajo forzado que pronto llevaron a la desaparición casi total de los nativos antillanos.²¹ La corona tenía un dilema, si aceptaba esta práctica el continente quedaría desolado, y si la prohibía, la riqueza de América no llegaría a España llevando al fracaso la colonización y la evangelización.²² La encomienda se creó para resolver esta situación, pues consistía en una merced que le entregaba el Rey al conquistador por sus servicios, asignándole un grupo de indígenas que trabajaran para él a cambio de ser adoctrinados en la fe católica.²³

Entre 1590 y 1620 se impone la supresión del servicio personal pero sin disminuir las obligaciones de los indios²⁴. La mita aparece como modalidad de trabajo obligatorio pagado, en este sistema los indios no solo prestan sus servicios a los encomenderos sino también a otros segmentos de la población española.²⁵ Labores como construir edificios, cortar madera y demás trabajos impuestos, ya no se hacían solo para los encomenderos, los indígenas debían acudir a las ciudades y hacer lo mismo a funcionarios, monasterios y particulares. En cuanto al trabajo de las minas

²⁰ *Ibíd.*

²¹ GAMBOA, op. cit, p. 752.

²² *Ibíd.*

²³ *Ibíd.*

²⁴ PALACIOS, Marco y SAFFORD Frank. Colombia país fragmentado, sociedad dividida, su historia. Bogotá: Norma. 2002, p.103.

²⁵ *Ibíd.*

en lugar de ser enviados por los encomenderos a trabajar las minas, se alquilaban a un mayor número de empresarios bajo la modalidad de mita minera.²⁶ Esta podía exigir a los indígenas de cuatro meses a un año de trabajo, en un ciclo que iba de tres a siete años con unos salarios bajísimos que les quitaba mucho tiempo a los indios para pagar su tributo.²⁷ Este sistema de trabajo forzoso es considerado el más gravoso de todos durante el periodo colonial y fue particularmente mortífero por el cambio de clima al que eran sometidos los indígenas al ser trasladados de regiones frescas a calientes y húmedas.²⁸ En 1580 con el descubrimiento de oro y plata en la región de Mariquita se aceleró su institucionalización, empezó a decaer en la década de 1640 y fue abolida en 1729.²⁹

En 1622 el oidor Zubiarré visitó el real de minas de las montuosas y sus alrededores y encontró unos 500 indios trabajando en las minas para los mineros y encomenderos, agrupados en unas 20 cuadrillas. A partir de esta visita la Real audiencia procuró impulsar la explotación y emitió unas nuevas ordenanzas de minas en 1623 para aumentar las cuadrillas hasta un tope de 700 indios.³⁰

Durante el siglo XVIII, la minería fue una prioridad para los gobernantes del Nuevo Reino de Granada y considerada factor fundamental para el progreso del territorio; se creía, tal como hoy que representaba el motor de su economía. El interés por la reactivación de los trabajos de extracción, el descubrimiento de nuevas minas y la experimentación de nuevas técnicas para un mayor beneficio cobró fuerza en el tiempo de los Borbones. También porque las autoridades virreinales entendieron que la minería era uno de los sectores más afectados por la falta de recursos, mano de obra y tecnología considerados el soporte principal de esta actividad.

²⁶ *Ibíd.*

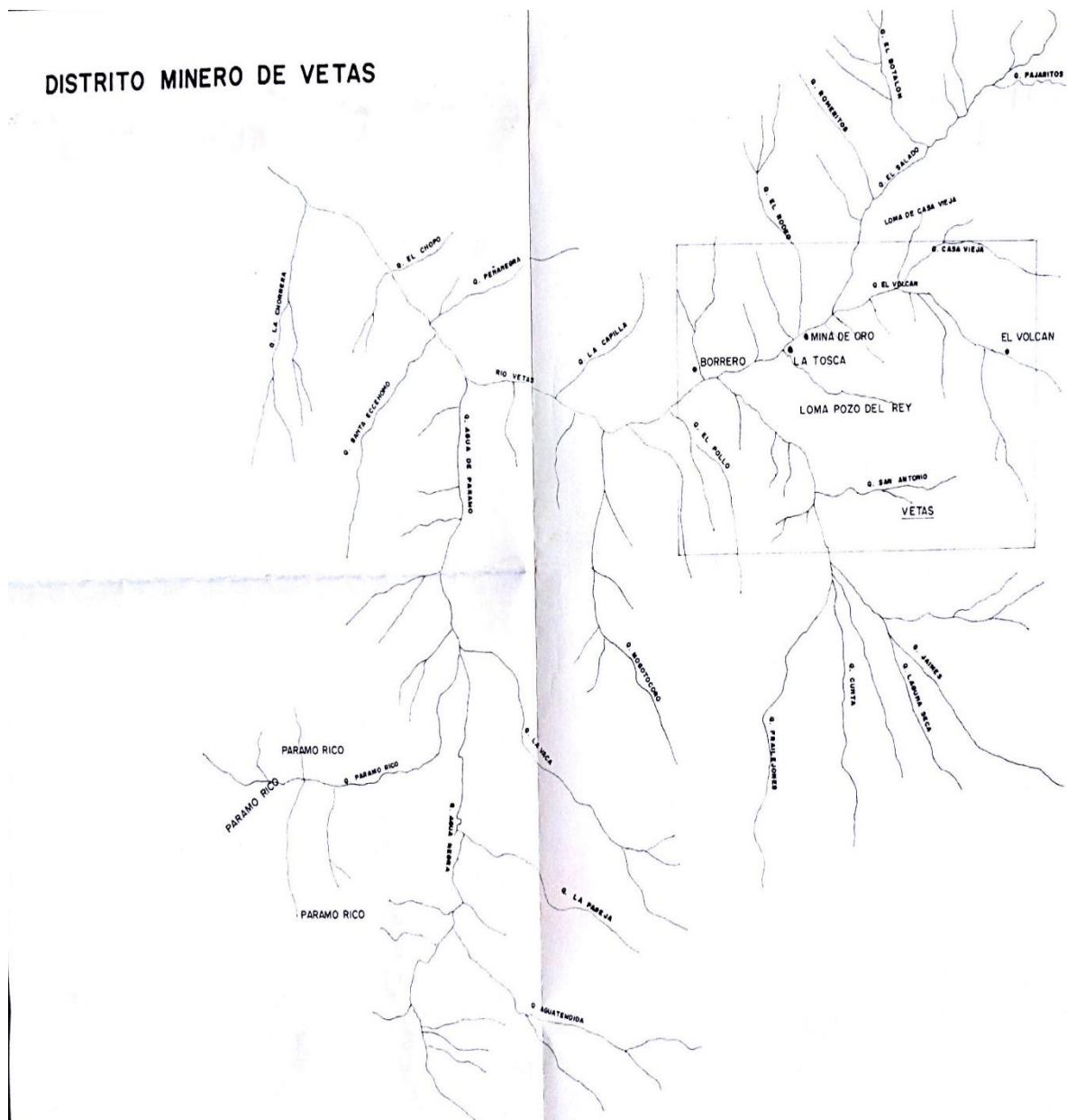
²⁷ *Ibíd.*, p. 104.

²⁸ *Ibíd.*, p. 105.

²⁹ *Ibíd.*

³⁰ MARTINEZ, *op.cit.*, p.100

Mapa 2. Distrito Minero de Vetas en la Provincia de Pamplona durante la Colonia



*Fuente: Alba Cecilia Gómez. La minería en la Provincia de Pamplona 1551-1636³¹

³¹ AH-UIS. Mapoteca. Mapa de la minería en la provincia de Pamplona 1551-1636 de Alba Cecilia Gómez Viviescas.

Los distritos mineros de Vetas y la Montuosa alta y baja, no fueron ajenos a este interés de las autoridades, y desde 1765 hubo esfuerzos por reactivar el trabajo minero en la zona. Esto puede corroborarse en la información registrada durante la visita del Alférez Real de Girón Juan Alonzo Carreazo. Sin embargo lo más destacable de este periodo se refiere al intento que hizo el Virrey Messia de la Zerda cuando constituyó una sociedad minera junto a los mineros españoles Pedro de Ugarte, Jaime Navarro y José Antonio Quevedo; a la que se asoció el naturalista José Celestino Mutis quien comenzó su trabajo en 1766.³³ La sociedad procuró explotar las minas de San Antonio y Sepultura de Chacón en la Montuosa baja. Durante los cuatro años que duró esta empresa, el naturalista se documentó en disciplinas como la mineralogía, la metalurgia, la docimasia (operaciones para analizar y conocer la composición de los minerales) estudiándolas desde obras europeas especialmente francesas, que mostraban los últimos avances en las ciencias relacionadas con la minería.³⁴ Esta empresa costosa desde sus inicios no tuvo éxito, sin embargo sirvió de escuela práctica para Mutis.

La corona española llegó al final de su dominio en el Nuevo Reino de Granada logrando ciertos avances en el sector, pero sin vencer los mayores obstáculos que enfrentaba la minería en el territorio como lo eran, la mejora y creación de caminos para poder transportar con mayor efectividad las herramientas y utensilios necesarios en las minas; la optimización del quehacer minero por medio de nuevas tecnologías; y la consolidación de mano de obra estable.

1.1.2. La minería aurífera en la República entre 1820-1886. El siglo XIX trajo grandes cambios al país, entre estos, el proceso de independencia y la apertura al capital internacional, especialmente al capital inglés y de Estados Unidos. A nivel regional el real de Minas de Pamplona desapareció como otros reales de minas

³³ MARTINEZ, op.cit, p. 100.

³⁴ PELAYO, Francisco, Las actividades mineras de José Celestino Mutis y Juan José de Elhuyar en Nueva Granada. En: Revista de indias. 1990. Vol. L, No. 189, p. 460- 462.

existentes en la Colonia, pues la República se declaró propietaria del subsuelo, y con el derecho y libertad de ceder las minas en concesión, y de reglamentar la obtención de regalías. El nuevo gobierno republicano intentó reanimar la minería en el mismo sitio donde laboró Mutis, otorgando concesiones a empresarios ingleses e impulsando la exploración de nuevos yacimientos mineros.

Imagen 1. Mineros blancos de la Provincia de Soto.



Fuente: Acuarela de Carmelo Fernández, 1850. Álbum de la Comisión Corográfica. Biblioteca Nacional de Colombia, Bogotá

Entre las empresas de capital inglés, encontramos a la Asociación Colombiana de Minas o The Colombian Mining Association, dirigida por Juan Harker (de 1825-1830)³⁵ y los cuales emprendieron la explotación de las minas del campamento aurífero denominado Francia a partir de los informes hechos por el ingeniero inglés Stephenson y por el francés Boussingault, los dos ligados a la compañía.³⁶ Un proceso jurídico arrancó a esta sociedad la posesión de Francia, después el

³⁵ HARKER MUTIS, Adolfo. Mis recuerdos. Bucaramanga: Casa del libro total. Edición digital, p. 12-13.

³⁶ NAVAS CORONA, ALEJANDRO (Editor) .Memoria de la Francia Gold and Silver Company 1897. Bucaramanga: Casa del Libro Total. Edición Digital, p. 18.

gobierno se apoderó de todas las minas de metales preciosos de la provincia de Santander para explotarlas por su cuenta.

En 1829 Joseph-Dieudonné-Jean-Baptiste Boussingault fue encargado de explorar las minas del distrito de Pamplona, llegó a vivir en la casa de sobrinos-nietos de Mutis en la Montuosa Baja donde habitaban algunos mineros indígenas y desde allí coordinó y dirigió a obreros ingleses que habían llegado de Cornouailles (región conocida por su actividad minera en el suroccidente de Inglaterra) los cuales se habían distribuido por los alrededores.³⁷

Boussingault a través de su recorrido describió la región y dio ideas para fomentar una correcta explotación aurífera, terminó su viaje maravillado por las riquezas de la zona pero era realista en cuanto a la dificultad de extracción por los elevadísimos costos, la falta de mano de obra especializada, las problemáticas que enfrentaban los mineros ingleses al vivir en una región alejada y abandonada a su suerte, enfrentando enfermedades epidémicas y endémicas que estaban presentes en el Nuevo Reino de Granada pues entre otras mencionaba que después de una estadía de algunos meses en la Baja y en Vetas algunos de ellos mostraban síntomas de haber adquirido Coto³⁸, enfermedad que asolaba a habitantes de la región y poblaciones vecinas. Los ingleses estuvieron presentes en la región hasta 1854.³⁹

Según la investigación realizada por María Fernanda Duque sobre la historia de los comerciantes de Bucaramanga en la segunda mitad del siglo XIX, referente a inversiones mineras, investigó que los ingleses llegaron a la región en los años 20, sin embargo fue hasta finales de la década del 60 y a partir de la ley 21 del 7 de Noviembre de 1868, que hubo un verdadero interés de explotación en la zona.⁴⁰

³⁷ BOSSINGAULT, Jean Baptiste. Memorias. Bogotá: Colcultura. p. 272

³⁸ *Ibíd.*, p. 281

³⁹ CASTELLANOS, *op.cit.* (Este autor afirma esto basado en el libro de la Parroquia que se encuentra en el Archivo Parroquial de California. En este libro se encuentran apartes de la historia de minas de la región).

⁴⁰ DUQUE CASTRO, María Fernanda. Comerciantes y empresarios de Bucaramanga 1857-1885: Una aproximación desde el neo institucionalismo. Bogotá: Universidad de los Andes, 2005, p. 149-184.

En 1870 el Estado de Santander adjudicó varias pertenencias* a Francisco Grellet, Jacobo Bueno y Juan Bransby. El contrato con Jacobo Bueno se realizó el 27 de mayo para explotar las minas llamadas Los Lajones y Chiquinquirá sirviendo como fiador, Reyes González, destacado empresario de Santander que incursionaba en varios campos económicos de la región, especialmente en la compra y venta de café para exportarlo. Así mismo, el 18 de abril la “Compañía Minera de Santander”, obtuvo la concesión para explotar las minas de oro, plata y cobre denominadas Arco de Borrero, Angostura o San Andrés, Santa Catalina, San Bartolo, Las Animas y Los Llanitos, localizadas en los distritos de la Baja y Vetas.⁴¹

Ese mismo año el Presidente del Estado Solón Wilches señaló en su informe a la Asamblea estatal que el trabajo de las minas había concluido por la falta de máquinas, herramientas, mineros y vías de comunicación que impedían el éxito de las empresas mineras.⁴²

El dinero para invertir no estaba al alcance de los comerciantes de la región, que deseaban incursionar en el negocio minero, pues muchos de ellos dependían de los créditos otorgados por compañías o casas comerciales adquiriendo grandes deudas las cuales debían invertirse midiendo todos los riesgos. Además como afirma María Fernanda Duque muchos aspirantes no se atrevían a arriesgar trabajos preliminares porque las disposiciones legales de 1869 eran limitante para esa clase de operaciones, pues para acceder a una concesión, había que invertir grandes sumas de dinero en exploraciones para hacer los hallazgos, una vez hecho, se sometía a licitación pública, dejando la posibilidad de quienes que aquellos que habían invertido en la exploración perdieran el contrato luego de la puja.⁴³

* La pertenencia era una unidad de medida para las minas de veta; era una superficie rectangular de 240 m. de ancho por 600 m. de longitud; la extensión de las minas de aluvión podía ser la de un rectángulo de 2 km de base por 5 de longitud, o la de un cuadrado de 3 km de lado. La extensión de las minas de sedimento era la de un cuadrado de 2 km de lado.

⁴¹ DUQUE, op.cit,p.170

⁴² Ibíd.

⁴³ Ibíd.

En la década del 80 la explotación de minerales generó interés en los comerciantes de la región. Se fundaron dos compañías mineras cuya mayoría de miembros y accionistas formaban parte de la elite comercial y empresarial del departamento, con negocios en diversas actividades comerciales.

La primera fue la compañía Minera Hidráulica del Suratá y Río de Oro, fundada en 1884 por de Phillip Hakspiel, Víctor Paillé y Paul Polko, contó entre sus accionistas a: Miguel Díaz, José Puyana, Reinaldo Goelkel, Cristian Peter Clausen (comerciante de origen Danés impulsador de la fabricación de la primera cerveza a partir de procesos industriales en Colombia), los hermanos Alfredo y Daniel D'Costa Gómez, Roberto Minlos, Ernesto Langenbach comerciante de la región y representante de Koppel & Schloss (casa comercial alemana con sede en Bogotá)⁴⁴, Julio y Antonio Ma. Ogliastri (miembros de la compañía de comercio conformada en Bucaramanga el 31 de enero de 1833)⁴⁵, José Baccli, Eduardo Schlelin, Bernardo Wessels, Gustavo Wolkmann, Oscar Kuhn, José García, Emilio Kopp, Enrique Glass, Aurelio Mutis, Tobías Valenzuela, Reyes González (sociedad fundada el 21 de noviembre de 1882 por los hermanos reyes), Florentino González, Trinidad Parra de Orozco, Paul Lorent, Luis Silva Baños, Eloy Valenzuela, José Llach, Julio Stridinger, Pedro Otero, Solón Wilches (político santandereano), Julio Jones, Alejandro Koppel, Kurt Bergter y Antonio María Rincón, entre otros. Y la segunda, la Compañía Minera de Bolívar y Santander fundada en 1885, por Manuel Cortissoz, Luis Pochet, natural de Cuba y vecino de Barranquilla.⁴⁶

⁴⁴ DAVILA LADRON DE GUEVARA. Carlos. Empresas y empresarios en la historia de Colombia S. XIX-XX: Cap. La élite empresarial de Santander (1880-1912) escrito por Amado Guerrero y Maribel Avellaneda. Bogotá: Editorial Norma.p. 153.

⁴⁵ *Ibíd.*

⁴⁶ *Ibíd.*

1.2. LA MINERÍA AURÍFERA EN LOS MUNICIPIOS DE VETAS Y CALIFORNIA ENTRE 1886 Y 1914.

A partir de la Constitución de 1886 con la centralización del poder político, también se decretó el primer estatuto minero de alcance nacional con el cual el gobierno central recuperó el dominio legal sobre todas las minas para cederlas a los particulares y empresas nacionales y extranjeras que cumplieran con lo estipulado en la nueva legislación.

En Bucaramanga, entre 1880 y 1912, existían cerca de 31 casas y compañías comerciales nacionales, locales y extranjeras, todas se dedicaron a diversas actividades como exportación e importación de mercancías de artículos, industria agrícola y explotación de minas y en las cuales la mayoría de miembros eran parte de la elite comercial y empresarial.⁴⁷ Según lo expuesto en el apartado anterior, durante el siglo XIX y antes de 1886 fueron tres las empresas de capital nacional presentes en la región: la compañía Minera Hidráulica del Suratá y Río de Oro, la Compañía Minera de Bolívar y Santander y la Compañía minera de Santander , de las cuales esta última continuó con sus labores.

En este contexto se desarrolló la minería aurífera en Vetas y California desde 1886 hasta 1914, un escenario donde destaca la presencia de compañías mineras nacionales y extranjeras asociadas a mineros locales y a la élite regional.

1.2.1. Compañía Minera de Santander. Esta compañía estuvo conformada por el ingeniero Francisco Grellet, Joaquín París, Jacinto Bouyel Dien, Timoteo Hurtado, y otros. El 18 de abril de 1870, el Estado de Santander adjudicó a esta compañía varias minas de oro, plata y cobre ubicados en los distritos de Baja y Vetas, en 1875 dejó de explotar las minas pero continuó figurando como sociedad.⁴⁸

⁴⁷ *Ibid.*, p.152.

⁴⁸ *Ibid.*

En una memoria del secretario de Hacienda al gobernador del departamento nacional de Santander de 1888, reportó la postración en que había quedado el país después de la última guerra por los cuantiosos gastos que ella ocasionó y el deprecio que desde hacía varios años tenían en el exterior importantes artículos de exportación, generando un despertar en el espíritu minero de Santander y del país.⁴⁹ Esto y las reformas legislativas que se presentaron para el año de 1886 y posteriormente, generaron un reavivamiento de la Compañía Minera de Santander demostrado por el número de denuncias en el periodo de 1886 a 1889 como se observa en la tabla No. 1.

Tabla 1. Denuncias de minas 1886-1889

No	Nombre Denunciante	No denuncias	%
1	Compañía Minera de Santander	14	17%
2	Domingo Bueno	8	10%
3	Claudio Jaramillo	7	8%
4	Olimpo Gallo	7	8%
5	Felix Maria Pardo Roche	5	6%
6	Jose Antonio Herrera	5	6%
7	Emiliano Garcia	4	5%
8	Juan Crisostomo Salgar	3	4%
9	Juan Francisco Pardo R.	3	4%
10	Luis Sanchez	3	4%
11	Matias Liscano	3	4%
12	Basilio Florez	2	2%
13	Juan Antonio Lesmez	2	2%

⁴⁹ AH-UIS .Gaceta de Santander 1888: Memoria del Secretario de Hacienda al Gobernador del Departamento Nacional de Santander. Bucaramanga: Imprenta del departamento.

Tabla 1. Continuación

14	Leocaldio Gamboa	2	2%
15	Moises Garcia	2	2%
16	Antonio Maria Ogliastri	1	1%
17	Antonio Maria Ogliastri y Barthelemy Alban	1	1%
18	Blas Cote	1	1%
19	Boleslao Guerrero	1	1%
20	Carlos Balen	1	1%
21	Clemente Bueno	1	1%
22	J. Jesús Prada	1	1%
23	Lino Guerrero	1	1%
24	Luis Francisco Ogliastri	1	1%
25	Luis Francisco Ogliastri y Barthelemy Alban C.	1	1%
26	Miguel E. Gamboa	1	1%
27	Juan Ogliastri	1	1%
28	Pedro Bueno	1	1%
29	Sociedad Antonio Ogliastri y Hermanos	1	1%

*Fuente: AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga 1886-1889.

De los 84 denuncios presentados entre 1886 a 1889, el 17% fueron de la Compañía Minera de Santander. Si consideramos una posible relación del señor Domingo Bueno con la compañía, según reza en la información registrada⁵⁰, ésta alcanzó a tener el 27% de los denuncios.

Pero los denuncios de minas no representaban directamente la adjudicación de la mina. El registro sobre los títulos de minas adjudicados en Santander entre los años de 1886 a 1888 según la tabla No.2 fue así:

⁵⁰ AH-UIS. Gaceta de Santander No 2016. Bucaramanga: Imprenta del departamento. 24 enero de 1888, p. 2819.

Tabla 2. Títulos de minas adjudicados entre 1886 y 1888

Adjudicatarios	No
Compañía Minera de Santander	30
Rodrigo Gonzalez	10
Compañía Minera de Colombia	7
Olimpo Gallo	5
Domingo Bueno	4
Luis Sanchez	3
Matías Liscano	3
Rodrigo Gonzalez y Domnio Castro	2
Sergio Villamizar	2
Antonio Ogliastri y Hermanos	1
Clemente Bueno	1
Juan Ogliastri	1
Mauricio Liscano	1
Oglistri Hermanos	1
Pedro Bueno	1
Ricardo Perez, Manuel Antonio Palacios, Tobias Guevara y Facundo Zambrano	1
Ruperto Arenas	1

*Fuente: AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga 15 mayo de 1888. P. 2959

El total de 30 títulos mineros fueron adjudicados a la compañía, representando el 41% de todos los títulos durante esos 3 años. Es decir, el acaparamiento de las minas en Alta, Baja y Vetas por parte de la compañía fue significativo.

Para abril de 1888, según nota publicada por la compañía en la Gaceta⁵¹, se hicieron los siguientes nombramientos de empleados por parte de la asamblea general de accionistas:

- Gerente, Carlos Balén
- 1º Director, Roberto Herrera 2º Director, Antonio García
- Suplentes de los directores:
1º Manuel Ponce de León, 2º Francisco J. Montoya, 3º Luis Rubio.
- Secretario, Posse Martínez
- Intendente, Francisco Azuero

Pero para el año de 1889, se empezó a registrar en la secretaria de Hacienda inconvenientes en la adjudicación de los títulos mineros a la compañía, como se puede apreciar en información de la tabla No 3 publicada en la Gaceta:

Tabla 3. Asuntos de minas pendientes en la secretaria de Hacienda el 1º de septiembre de 1889

Nombre Mina	Denunciante	Estado de los Expedientes
La Monumental	Compañía Minera de Colombia	Para librar despacho. No hay papel
Mariscal	Compañía Minera de Santander	Se mandó publicar
Páez	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Caída de Don Luis	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho

⁵¹ AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga: Imprenta del departamento, 22 mayo de 1888, p. 2958.

Tabla 3. Continuación

La Novia	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Llave	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Providencia	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Zea	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Berbeo	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Filadelfia	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Alcantuz	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Muñeca	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Los Cuatro Hilos	Compañía Minera de Santander	Hay oposición
Cerro del Talco	Manuel F Canal	No ha venido al despacho
La gruta de Masabella	Rodrigo González	No ha venido al despacho
El Peligro	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Barbarita	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Armonía	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho

Tabla 3. Continuación

Nariño	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Córdoba	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Espejo	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
El Aserradero	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Un Abril	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
Las Animas	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Bogotana	Compañía Minera de Santander	No ha venido al despacho
La Delicia	Claudio Jaramillo	No ha venido al despacho
La Pascua	Compañía Minera de Santander	Hay oposición
San Antonio	Compañía Minera de Santander	Hay oposición
La Justicia	Compañía Minera de Colombia	No ha venido al despacho
La Victoria	Compañía Minera de Colombia	No ha venido al despacho
La Nueva Libia	Compañía Minera de Colombia	No ha venido al despacho
Barbosa	Cía. de Morro Rico y Guayacán	Hay oposición

Tabla 3. Continuación

Ruitoque	Cía. de Morro Rico y Guayacán	Hay oposición
El Payandé	Pedro Gibson	Declarada nula la posesión
El Excusado	Manuel Clavijo B	Para expedir título. No hay papel
La Estrella	Federico Lozano y socios	Id. Id
San José	Juan C Salgar	Id. Id
Santa Cecilia	Juan C Salgar	Id. Id
La Laja	Ogliastri y Albán Conot	Hay oposición
La Playa	Ogliastri y Albán Conot	Hay oposición
San Cristobal	Compañía Minera de Santander	Hay oposición

*Fuente: AH-UIS. Gaceta de Santander No 2234-2235. Bucaramanga 15 octubre de 1889. P 3691

El 30 de agosto de 1889 se declararon desiertos los denuncios y se archivaron los expedientes referentes a las minas denominadas Liberia, de la Compañía Minera de Santander, y Río de Oro, del señor Carlos J. Delgado.⁵²

Lo anterior, evidencia una clara negligencia por parte de la compañía en la consecución de los títulos mineros requeridos para el goce de las minas porque no fueron a terminar el procedimiento según se establecía en los pasos de adjudicación establecidos en el código de minas de 1887.

El secretario de Hacienda decía en 1888 que de los 111 expedientes que había en curso, 6 se encontraban en los juzgados civiles de Bucaramanga por existir oposiciones. Esto siguió por largo tiempo, pues el delirio de denunciar minas en California había llegado a tal extremo que ya no existía filón o veta que no estuviera

⁵² AH-UIS. Gaceta de Santander No 2234-2235. Bucaramanga: Imprenta del departamento. 15 octubre de 1889, p.3691.

denunciado, generando que las pertenencias se tocaran y se cruzaran unas a otras originando cada día controversias. Igualmente afirmaba que para entonces las minas ya contaban con trabajadores pero que aún no había maquinas, elemento necesario para sacar la riqueza.⁵³

Esto último representó en gran parte la gestión llevada a cabo por la Compañía Minera de Santander en el periodo de 1886 a 1890. A pesar de contar con los títulos mineros, no se preocupó por la debida explotación de las minas para su goce, quizá por falta de recursos o quizá su estrategia consistió, desde el comienzo, en el acaparamiento de minas para su posterior negociación. Pues Carlos J Delgado, denunciante de las minas para la Compañía Minera de Santander entre los años de 1888 a 1889 también fue el posterior abogado de la compañía minera extranjera Francia Gold and Silver, y para la cual también presentó denuncios de minas en 1908 bajo el nombre de los señores Leopoldo Picand y Edmond Brochón, directores de dicha sociedad.

De los 11 denuncios de minas que presentó la compañía entre los años 1891 a 1895, 10 eran minas cuyo último poseedor fue la Compañía Minera de Santander.

1.2.2. Compañía Minera de Colombia. Según se mencionó anteriormente los mineros ingleses permanecieron en la región hasta el momento en que el gobierno se apoderó de las minas de la zona para explotarlas el mismo, lo cual no hizo y solo hasta 1884 estas fueron nuevamente concedidas al público.⁵⁴ El trabajo de estas minas:

“Fue retomado por una pequeña compañía local, que gastó la casi totalidad de su capital en asegurarse la posesión. Esta compañía extrajo una cierta cantidad de mineral y después de haberlo separado a martillo, lo expide tal

⁵³ AH-UIS. Gaceta de Santander 1888. Memoria del Secretario de Hacienda al Gobernador del Departamento Nacional de Santander. Bucaramanga: Imprenta del departamento.

⁵⁴ NAVAS, op.cit,p.18

*cual a Europa. El producto de esas expediciones, de las cuales las facturas de venta existen alcanza la suma superior a cien mil francos. Algunos lotes fueron pagados hasta 15.000 francos la tonelada. Esta extracción se pudo hacer por un simple rebusque en los viejos trabajos y sin que fueran necesarios nuevos desarrollos. Ahí está verdaderamente el indicio de una gran abundancia de rico mineral.*⁵⁵

Si establecemos una relación de fechas, la mencionada compañía sería la Compañía Minera de Santander. Según el diario de la Parroquia de California citado por Castellanos, durante los años de 1878 a 1895 esta compañía hizo presencia en la región, comprando y titulando minas en la Baja y Vetas y explotándolas científicamente hasta donde era posible en aquellos tiempos con bastante provecho económico. Sus explotaciones se limitaron a los filones de las minas de Santa Catalina y Las Ánimas las cuales en un periodo de dos años, produjeron oro y plata por valor de \$93.693,78.⁵⁶ Por su parte Flaminio Barrera, menciona que esta compañía operó en la zona desde 1885 a 1895, llegando incluso a exportar el mejor mineral hacia Londres. El señor Olimpo Gallo fue gerente y tenía como accionistas principales a: José de Jesús Hernández y Julio Silva Silva.⁵⁷

De la actividad de estas compañías queda constancia en algunos pleitos judiciales, como el protagonizado por la Compañía Minera de Colombia con la Compañía minera de Santander, conocido como el pleito de Las ánimas⁵⁸, bajo los siguientes

⁵⁵ *Ibíd.*, p. 18-19

⁵⁶ CASTELLANOS, op.cit, p.8 El autor afirma esto basado en el libro de la Parroquia que se encuentra en el Archivo Parroquial de California.

⁵⁷ BARRERA, Flaminio. Narraciones de Provincia. Bucaramanga: Imprenta del departamento, 1965.p. 21.

⁵⁸ La Información citada sobre el pleito de las Minas se obtuvo de los siguientes documentos :

1. Recurso de Casación: Alegatos del apoderado de la Compañía Minera de Santander. Bogotá: Imprenta de M. Rivas. Biblioteca Luis Ángel Arango: Libros Raros y Manuscritos, 1892.
2. Contestación del apoderado de la Compañía minera de Colombia: al último alegato de José Ignacio Escobar, en el pleito sobre la mina de las Ánimas. Bogotá: Imprenta de Lleras, Biblioteca Luis Ángel Arango: Libros Raros y Manuscritos, 1892.
3. Réplica al alegato que adujo el Dr. José I. Escobar, como apoderado de la Compañía Minera de Santander, en asunto de casación sobre el pleito de las ánimas, en la audiencia que tuvo lugar ante la corte suprema de justicia, en los días 19 y 20 de octubre de 1892. Bogotá: Imprenta de Lleras. Biblioteca Luis Ángel Arango: Libros Raros y Manuscritos, 1892.

hechos: El 1 de diciembre de 1886 Olimpo Gallo, denunció una mina de filón de oro y plata denominada Las ánimas situada en el municipio de California para la Compañía Minera de Colombia cuyo Administrador gerente era José Jesús Hernández y el apoderado en primera instancia era Hermógenes Wilson. El 12 de septiembre de 1887 Carlos J. Delgado, denunció para la Compañía Minera de Santander cuyo apoderado era José Ignacio Escobar, una mina de filón de oro, plata y cobre también denominada Las ánimas.

En el proceso la mina denunciada por la Compañía Minera de Colombia sería llamada Las ánimas # 1. Esta mina se denunció bajo el dictamen del Código de Fomento de Santander, en la cual Olimpo Gallo adquirió el derecho para que se le adjudicase dentro de la demarcación de la denuncia un área de 600 m. de longitud en la dirección del filón por 100 m. de latitud. La mina se midió el 14 de mayo de 1888, bajo la vigencia del código de minas de 1887, en una extensión de 240 m. de ancho y 1800 m. de largo, de sudoeste o Noreste, o sea en una dirección casi opuesta a la que le asignó al filón en la denuncia. La posesión de esta mina se dio al interesado sin citar a los dueños y denunciantes de minas colindantes; y las siete octavas partes del rectángulo medido y entregado quedaron fuera de la demarcación de la denuncia. No obstante la mina fue adjudicada a Olimpo Gallo, por los mismos linderos de la denuncia, según aparece en el título minero n°56, expedido por el gobernador de Santander el 30 de Junio de 1888.

La empresa Minera de Santander al dar posesión de su mina de Las ánimas, que en el proceso fue conocida como Las ánimas # 2 tuvo la oposición de Olimpo Gallo en su propio nombre y en nombre de la Compañía Minera de Colombia, a quien había vendido la mina de Las ánimas # 1 el 8 de octubre de 1888. Esta oposición se formalizó en la demanda del 1 de septiembre de 1888, que fue adicionada y corregida el 14 de mayo de 1889 para pedir que se mandase tener como delimitación Las ánimas # 1 el perímetro que se le señaló en la demanda original. La Compañía Minera de Santander introdujo el 30 de abril de 1889 una demanda

de reconvencción que fue posteriormente adicionada, para que se declarase que el actor no tenía derecho a oponerse a la adjudicación de Las ánimas # 2, y que es nulo el título de minas de Las ánimas # 1. El juicio termino en primera instancia por la sentencia del 19 de Marzo de 1890 por la cual se negaron las declaraciones pedidas en la demanda de reconvencción, y se declararon probadas la demanda de oposición y la adicional de deslinde. Esa sentencia fue revocada por la del tribunal del distrito judicial de Norte de Santander de 17 de Marzo de 1892 en la cual se declaró probada la demanda de oposición, y se absolvió al reo de la demanda adicional de deslinde, y la Compañía Minera de Colombia de la denuncia de reconvencción.

1.2.3. Presencia de inversión extranjera en Vetas y California entre 1886-1914:

La compañía France Gold and Silver Company. Como se sabe hasta este periodo los ingleses habían sido los primeros extranjeros en hacer presencia en la región de Vetas y California con los trabajos realizados por la Asociación Colombiana de Minas o The Colombian Mining Association desde 1820 hasta 1854. A partir de los últimos años de la década 80 del siglo XIX un nuevo grupo de extranjeros de origen francés se interesaron en los trabajos empezados por los ingleses. Gracias a las modificaciones en legislación minera que estableció el gobierno desde 1886, las empresas y particulares extranjeros tenían derecho a ser parte de las concesiones que otorgaba la nación al ser la dueña absoluta de todas las minas presentes en el subsuelo colombiano.

En 1897 una memoria de la compañía, registró el interés de los franceses en la conformación de una sociedad para la explotación de las minas en la zona de Alta, Baja y Vetas⁵⁹. Dicha sociedad, con capital francés pero constituida bajo el régimen de la ley inglesa y registrada en Londres, se fundó oficialmente el 16 de noviembre de 1906 con el nombre de Francia Gold and Silver Limited, obteniendo su nombre

⁵⁹ NAVAS, op.cit,p. 18

de una de las principales minas de la zona, La Francia, trabajada por los ingleses en años anteriores. La sede administrativa estaba en París, en la Rue de Chaussée D'Antin N° 43 y su secretario era el señor Collin de Bocage.⁶⁰ Los señores Ing. Edmond Brochon, Apellis, Vincent, Bouchard, Dumazet, Víctor Paillié, Jesús Andelfo Suárez y Luis Moreno fueron quienes llevaron a cabo una serie de minuciosos estudios sobre las minas a finales del siglo XIX que sirvieron como base para la formulación del proyecto que posteriormente dio comienzo a la compañía.

Imagen 2. Los franceses en California- Santander



Fuente: Foto personal de Herminia García de Rangel. Habitante de California

Las minas de oro y plata: Francia, Suiza, Alcantuz y Bolivar fueron adquiridas a la compañía The Bucaramanga Gold and General Mining, que a su vez las adquirió de sus propietarios anteriores. Esta compañía fue conformada en 1896, también con

⁶⁰ BARRERA, op.cit,p.22

capital francés (140.000 libras esterlinas) y registrada en Londres, se dedicó principalmente a titular minas sin alcanzar explotaciones significativas.⁶¹

Una de las razones por la cual estas compañías tenían sede en Londres lo explica Tomas Fischer al decir que la totalidad de la producción de metales preciosos se exportaba a la ciudad de Londres, donde era transformada y colocada en los mercados internacionales, esta ciudad era un mercado de información, donde se movían todos los hilos de la producción, comercialización y contratación de todo tipo de servicios financieros y fuerza de trabajo.⁶²

Las guerras civiles colombianas retrasaron la puesta en marcha de la compañía que inició operaciones formalmente para el año de 1906 y alcanzó a tener más de 1.000 personas trabajando para ella. ⁶³ Estimó alcanzar una producción de 2.000 toneladas de material al mes con un beneficio neto de 110 francos por toneladas, es decir, esperaban recibir un beneficio neto de aproximadamente 220.000 francos al mes o 2.640.000 francos anuales, todo esto detallado en la memoria de 1897.

Pero según los reportes financieros publicados en periódicos franceses, para finales de 1910, la compañía sólo logró producir 2.000 toneladas de material desde su fundación, con un valor de 125 francos por tonelada, es decir, 256.125 francos en 4 años, un valor inferior comparado con el estimado de 2.640.000 anuales que esperaban obtener como beneficio del ejercicio. ⁶⁴

Esta situación llevó al presidente de la compañía el conde François de La Rochefoucauld-Bayers, miembro de la aristocracia francesa descendiente lejano del Duque François de La Rochefoucauld, a viajar a sus 64 años desde Francia hasta

⁶¹ FISCHER, Tomas. Empresas extranjeras en el sector del Oro y de la Plata en Colombia 1870-1914. En: Boletín Cultural y Bibliográfico. 1995. vol. 32, no. 39. Bogotá: Biblioteca Luis Ángel Arango.

⁶² *Ibíd.*

⁶³ CASTELLANOS, op.cit, p.9. El autor afirma esto basado en el libro de la Parroquia que se encuentra en el Archivo Parroquial de California.

⁶⁴ Journal Le Littoral. 14 Janvier de 1911. p. 3

En: http://archivesjournaux.ville-cannes.fr/dossiers/littoral/1911/Jx5_Littoral_1911_01_14_Page_03.pdf

Colombia en 1909 para supervisar personalmente el funcionamiento de la compañía. Así quedó registrado en el Libro de la Parroquia de California: *“El señor conde visitó los trabajos y recibió una malísima impresión al darse cuenta de la incompetencia del director Brochón y el desorden e inmoralidad que reinaba en todas partes.”*⁶⁵

Este hecho también quedó registrado en el periódico Gil Blas⁶⁶ donde se menciona que la compañía envió al conde de La Rochefoucauld-Bayers para supervisar el trabajo del señor Edmond Brochon y que este último fue separado de la empresa. También se mencionan trabajos previos del señor Brochon donde al parecer había fracasado en el montaje de otras minas en el exterior. Aunque el mismo diario tres días después rectifica ciertos hechos⁶⁷ relacionados con el señor Brochón quien efectivamente instaló satisfactoriamente una gran instalación eléctrica para fundición de metales en Alta, Baja y Vetas, y que por diferencias en los gastos con algunos directores de la compañía se separó voluntariamente de la administración permaneciendo como miembro importante de la junta directiva. Adicionalmente el artículo comenta que el señor Brochón recibió una aprobación por 800.000 francos para la culminación del sistema implementado por él. Aunque se debe tener en cuenta que el primer artículo se hizo para denunciar la posible celebración de un contrato entre el señor Brochon y el entonces ministro de Obras Públicas y Fomento, el señor Carlos J. Delgado, antiguo abogado de la compañía francesa, hecho que despertó la suspicacia del editor del diario.

Al parecer, la situación de la compañía no mejoró en el corto plazo y para aliviar su situación financiera optaron por introducir 50.000 acciones al mercado de París a 50 francos la acción en diciembre de 1910. La compañía esperaba recibir 2.500.000 francos con la emisión de acciones para “aumentar los fondos de desarrollo de la

⁶⁵ CASTELLANOS. Op.cit, p.10. El autor afirma esto basado en el libro de la Parroquia que se encuentra en el Archivo Parroquial de California.

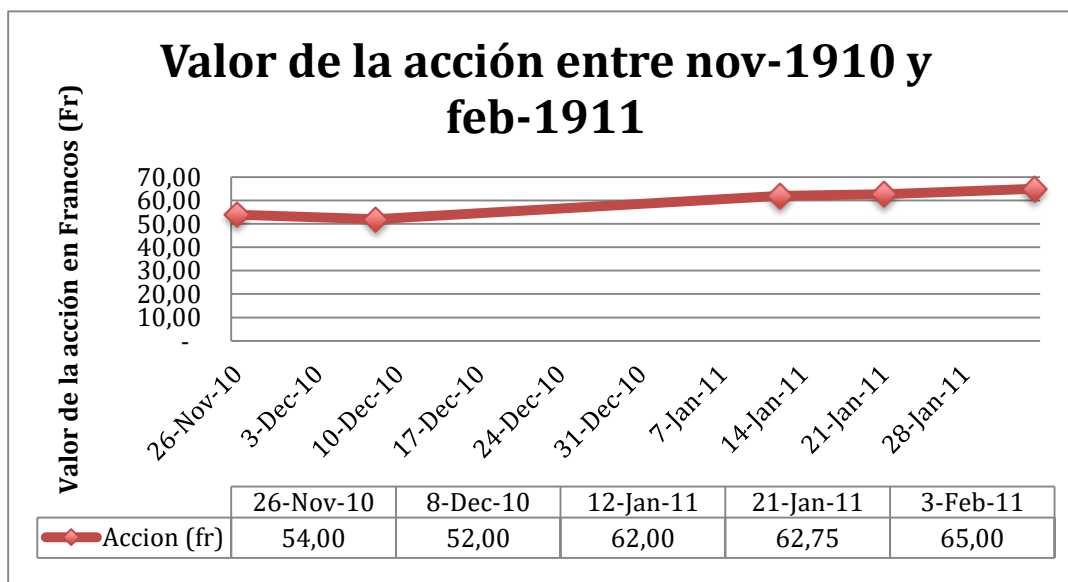
⁶⁶ Periódico Gil Blas. 6 de junio de 1910

En: http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/hemerografico/ps20_gilblas_1910_pte2.pdf

⁶⁷ *Ibíd.*

sociedad con el fin de asegurar una explotación más intensa”. Considerando que al momento de su fundación en noviembre de 1906 lo hizo con un capital de 300.000 libras esterlinas (7.500.000 francos aprox.) dicha emisión esperaba incrementar en un 33% su capital.⁶⁸ Las acciones presentaron un incremento en su valor del 10,8% del 26 de noviembre de 1910 al 3 de febrero de 1911, pasando de 54 fr a 65 fr como se observa en la figura No. 1. Este hecho es registrado por la prensa francesa de la época a finales de 1910 y comienzo de 1911, curiosamente en el momento que la compañía hizo la introducción de las acciones al mercado de París pero posteriormente se deja de publicar información relacionada con la compañía.

Figura 1. Incremento de la acción de la Francia Gold and Silver



Fuente: L'echo du Finistère y Journal Le Littoral ⁶⁹

En el libro de la parroquia de California ⁷⁰ se menciona al señor Achile Arnous Riviere, nieto de una tía materna del conde de La Rochefoucauld-Bayers, el cual fue enviado para reactivar las labores de la compañía que se encontraban

⁶⁸ L'action Pyrénéenne. Lundi 28 novembre 1910. p.16

En: http://images.expressdumidi.bibliotheque.toulouse.fr/1910/B315556101_EXPRESS_1910_11_28.pdf

⁶⁹ L'echo du Finistère. 3 Decembre de 1910 - Journal Le Littoral. 14 Janvier de 1911 .p. 3

⁷⁰ CASTELLANOS, op.cit, p.10. Afirma esto basado en el libro de la Parroquia que se encuentra en el Archivo Parroquial de California.

suspendidas temporalmente. Como apareció registrado en un denuncia publicado en la Gaceta de Santander ⁷¹ por el apoderado general de la empresa en Colombia, el señor Samuel Rey, mencionando al representante en Colombia de la sociedad anónima Francia Gold and Silver Limited, el ciudadano francés François Glairot y al representante general de la compañía el señor Achile Arnous Riviere quien para ese momento estaba domiciliado en el municipio de California.

En diciembre de 1913 la compañía retiró del mercado 155.000 acciones con un valor de 1 libra esterlina (25 francos aprox.) cada una, a finales de 1915 retiró otras 10.000 acciones al mismo valor de 1 libra esterlina. Esto evidencia claros problemas de financiamiento para su operación.⁷²

La compañía no logró reanudar los trabajos en las minas y con el inicio de la primera guerra mundial, los franceses que se encontraban aún en California regresaron a su patria abandonando completamente las minas. Oficialmente la compañía apareció disuelta para el 17 de agosto de 1951 en la Gaceta de Londres, junto a la compañía Bucaramanga Gold and General Mining.⁷³

En términos generales los adjudicatarios de las minas de Vetas y California durante el periodo de 1886 a 1914 eran: primero, individuos particulares; segundo, sociedades comerciales como la de Ogliastri Hermanos y Antonio Ogliastri & Hermanos; tercero compañías nacionales como la compañía de Santander y compañía minera de Colombia; y cuarto compañías extranjeras como la Francia Gold and Silver. Existía una relación constante entre las compañías y mineros de la región, la élite regional y comerciantes extranjeros que controlaban el comercio de importación y exportación de productos necesarios para la explotación minera como lo era la pólvora, las velas y demás insumos necesarios para los trabajos de minas.

⁷¹ AH-UIS. Gaceta de Santander. 15 de diciembre de 1911. No. 4046.

⁷² Journal Officiel. 20 décembre 1913 y 2 Décembre de 1915. En : <http://gallica.bnf.fr/>

⁷³ Francia Gold and Silver y Bucaramanga Gold and General Mining Company, Limited. THE LONDON GAZETTE. 17 AUGUST 1951.p. 4385

2. RELACIÓN ENTRE LEGISLACIÓN MINERA Y PRÁCTICAS DE LOS ACTORES DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA

El objetivo de este segundo capítulo es mostrar la relación entre las prácticas de los protagonistas de la minería aurífera de los municipios santandereanos de Vetas y California y los cambios legislativos mineros entre el periodo de 1886 y 1914. Ello permite comprender si la actividad aurífera en la región se adaptó o no a los cambios legislativos de la época. Fundamentalmente en los cambios realizados en la legislación minera establecida desde el gobierno nacional de Rafael Núñez.

Para esto, en el primer apartado se expone de manera general el marco histórico de la legislación minera en tres partes, primero durante el periodo colonial, segundo el periodo republicano de 1821 a 1844 y tercero de 1856 a 1886, para poder contextualizar los antecedentes del periodo de estudio.

El segundo apartado se centra en la legislación minera entre 1886 y 1914, a su vez dividido en tres partes: la primera enfocada en la Constitución Política de 1886, la segunda en el Código de Minas del Estado soberano de Antioquia que fue asumido como legislación permanente para toda la república pues se convirtió en el primer estatuto minero de alcance nacional que aplicó el gobierno de Núñez al adoptar la ley 38 de 1887. La tercera, las leyes que adicionaron o reformaron este código de minas hasta 1914.

En el último apartado, se analiza la relación entre los actores de la minería aurífera de Vetas y California y la legislación minera del periodo de 1886 a 1914 a través de los denuncios de minas.

2.1. LEGISLACIÓN MINERA EN COLOMBIA DESDE LA COLONIA HASTA 1886.

“El grave asunto de si las minas deben ser del dueño del suelo o propiedad del estado, no ha sido resuelto de una misma manera por todas las legislaciones”⁷⁴

Este asunto se tiene en mente para analizar el desarrollo de la minería en Colombia y las diferentes modificaciones legislativas las cuales han permitido cambios que han generado un mayor o menor beneficio y control para el estado Colombiano. A continuación se presentan los antecedentes de este proceso pasando por los principales periodos históricos.

2.1.1 Legislación minera en la Colonia. Partiendo de lo estipulado en el derecho romano, las minas de oro y plata hacían parte de ese grupo de minas que por ley pertenecían al dueño de tierras donde se encontraban las minas, siguiendo la idea que él es propietario del suelo también lo es del subsuelo, esto no impidió que un décimo del producto de las minas sin importar su ubicación parara en manos del emperador. El derecho español no tuvo principio fijo acerca de este asunto, por tal razón sus leyes contenían diferentes disposiciones sobre la materia. Unas permitían a todos los individuos buscar y cavar en sus tierras las minas y minerales de metales y piedras, y en las ajenas con licencia del dueño, con la condición de dar las dos terceras partes del producto al estado, otras que declaraban ser del real patrimonio las minas de oro, plata y azogue y otras que prohibían labrar sin permiso real las minas de cualquier metal que pertenecieran al Rey.⁷⁵ Hacia 1248 se dio un orden jurídico con el Fuero de Castilla, siendo el origen de las leyes mineras del derecho español en el periodo colonial, donde se estableció los principales fundamentos conceptuales relacionados al derecho de propiedad del subsuelo en Colombia. Esta recopilación legislativa, determinó que todas las minas de oro, plata y cualquier otro

⁷⁴ VÉLEZ, Fernando, URIBE, Antonio José. Código de minas concordado y anotado. Medellín: Imprenta del departamento. p.1. En: <http://www.bdigital.unal.edu.co/5678/#sthash.imOLSIH3.dpuf>

⁷⁵ Ibíd.

metal eran del Rey y no podían ser explotadas sin su licencia. Desde entonces y hasta el presente, el Estado representado en la Monarquía o en la República, intervino o interviene en la legislación minera, para determinar el dominio de las minas que se localizan en el territorio nacional, tal actuación se explica por la importancia que han tenido y tienen las riquezas minerales.⁷⁶

En la época colonial en el Nuevo Reino de Granada, se daba por hecho que todos los recursos mineros eran propiedad del Rey, por tanto éste era partícipe de las utilidades generadas por su explotación y tenía la potestad mediante licencia real de otorgar el derecho a su explotación, una vez se hiciese el denuncia correspondiente. Exceptuando las minas de carbón y de hierro, la corona no excluía de su patrimonio las minas que estaban explotándose por particulares, en otras palabras, solo concedía el derecho de explotación y negaba la posesión y propiedad del recurso minero. Estos aspectos legales que regían en el territorio fueron plasmados en la Novísima Recopilación y en la Recopilación de las Leyes de los Reinos de Indias.⁷⁷

Durante el periodo colonial siempre fue evidente el celo con que el rey defendía su derecho a la propiedad y dominio sobre el subsuelo especialmente durante el siglo XVI y los intentos de reactivación que se hicieron en el XVIII. Bajo una primitiva explotación minera el Rey era dueño indiscutible de los Reales de Minas y recibía el “Quinto real” de la producción de las minas adjudicadas a particulares, los cuales además de pagar este impuesto estaban obligados a trabajar en la mina a condición de perderla, sin tener la más mínima opción de ser propietarios.

⁷⁶ GONZALEZ SALAZAR, Nubia. La concesión minera en Colombia: un análisis desde el marco normativo y regulatorio frente a los principios de seguridad y estabilidad jurídica. Bogotá: Universidad de Rosario. 2014, p.17.

⁷⁷ RETTBERG, Angélica, et al. Legislando minas: Breve recuento de la legislación minera en Colombia 1829-2001. Bogotá: Universidad de los Andes, CEDE. 2014, p. 12-13.

Con el proceso de independencia y la llegada de la República el régimen legal minero colonial, siguió vigente y se acentuó el proceso de nacionalización del subsuelo.

2.1.2 Legislación minera 1821- 1844. A partir de 1821 el nuevo estado independiente amparado por la Constitución de la Gran Colombia creada ese mismo año, se adjudicó el derecho a las minas preservando el orden jurídico que hasta ese momento había regido la actividad minera, lo estipulado en la Novísima Recopilación y en la Recopilación de las indias que trataba sobre el trabajo de las minas, privilegios mineros, repartición de indios, etc. Para aquellas normas que no estuvieran de acuerdo con los principios centrales de la Carta Magna se le realizaron los cambios respectivos.

El 5 de agosto de 1823 se expidió una ley minera que autorizaba al poder ejecutivo para que arrendase, del modo que le pareciese más ventajoso las minas, pertenecientes en propiedad a la república exceptuando las de platino. Más adelante se hizo un proyecto de decreto sobre arreglo del ramo de la minería, el cual fue sancionado el 24 de Octubre de 1829 por Simón Bolívar, titulado “Reglamento sobre minas” que dividido en dos capítulos y con 38 artículos, se consideró la primera gran ley de minas expedida por la república, la cual rigió el sector minero hasta la etapa de la Confederación.⁷⁸ En este decreto se reafirmaba la propiedad del poder dominante sobre todas las minas del territorio, las cuales las podía conceder con derecho de propiedad y posesión a los ciudadanos que las pidieran. Igualmente determinaba que no se declararía desierta o abandonada ninguna mina antes de un año de no ser trabajada. Esta ley con el tiempo sufrió ciertas modificaciones, entre ellas la ley que estableció el registro de títulos promulgada el primero de Junio de 1844.⁷⁹

⁷⁸ Discurso sobre minas de Simón Bolívar. Documento publicado en: http://escritoriocentros.educ.ar/datos/recursos/libros/discurso_sobre_minas.pdf

⁷⁹ RETTBERG, op.cit, p. 13

2.1.3 Legislación minera 1858 – 1886. Hasta 1858 las minas habían pertenecido a la nación, que generalmente las cedía a los particulares para su laboreo. Sin embargo la organización administrativa y política del territorio colombiano se modificó gracias a la Confederación Granadina apoyándose en la nueva Constitución Política de 1858 del gobierno de Mariano Ospina Rodríguez. En cuestión de minas se estableció que solamente las minas de esmeralda y sal gema, ubicadas o no en tierras baldías eran reservadas a la Confederación. El resto de minas fueron adjudicadas a los Estados Confederados los cuales tenían plena libertad para legislar sobre las minas atribuidas. En la constitución de 1863, la de los Estados Unidos de Colombia, las minas de sal gema y esmeraldas pasaron a la Unión, dejando las otras bajo el amparo de los Estados Soberanos que legislaron al respecto con autonomía, en virtud del artículo 16 de esta carta magna. En otras palabras esta nueva Constitución heredó lo promulgado en la de 1858, si bien de modo descentralizado.⁸⁰

En cada Estado Soberano, se implantaron normas particulares alrededor de la propiedad de los otros recursos y demás aspectos mineros. El principio de *accesión* cobró protagonismo y actuó sobre los minerales que la Nación o los Estados no se reservaron en este periodo, al permitir que los dueños de terrenos tuvieran dominio sobre las minas al no diferenciar una separación física entre el suelo y el subsuelo, no existía una doble propiedad.⁸¹

Al igual que los otros Estados, el Estado Soberano de Santander (Ver mapa No 4) tenía la facultad de dictar sus propias disposiciones mineras sobre las minas que no se había adjudicado la Unión, creando así su propia legislación. El sistema de explotación que utilizó fue el de la adjudicación, empleado a condición de comprobar la existencia del yacimiento y una vez aprobado su vigencia dependía del laboreo de la mina por los particulares que accedían a trabajarlas. Además siguió el régimen

⁸⁰ GONZALES, op.cit, p. 22

⁸¹ RETTBERG, op.cit, p.14

jurídico de los Estados de Cundinamarca y Magdalena, reservándose el dominio de las minas de piedras preciosas y las de metales de toda clase, atribuyendo al dueño de la superficie todas las demás.⁸²

La Ley del 13 de Junio de 1873 o Código Fiscal ordenó que todas las minas de hierro, azufre, carbón, cobre, metales no preciosos y metales preciosos que se descubrieran en tierras baldías u otras que le correspondieran por título a la Nación, eran también de su propiedad. De igual manera este código formuló tres maneras legales de acceso y provecho de estos minerales: bajo adjudicación, arrendamiento e iniciativa privada, reseñadas en la tabla No 4.⁸³

Tabla 4. Marco institucional para el aprovechamiento de los recursos mineros a partir del código fiscal de 1873

Forma	Descripción
I. Adjudicación	La nación cedía al interesado la propiedad de las tierras baldías con todas sus anexidades y productos, excepto las minas cuyo dominio se había reservado. Sin embargo, si las minas de propiedad de la nación situadas en tierras baldías u otras que le pertenecieran por cualquier título no eran necesarias para algún uso, el poder ejecutivo podía adjudicarlas a los descubridores que las solicitaran, concediéndolas en propiedad y posesión.
II. Arrendamiento	La nación podía arrendar la explotación de las minas de su propiedad. Esta forma se empleó principalmente en la explotación de las minas que se reservó la nación y que eran de gran importancia económica para el país.
III. Iniciativa Privada	La explotación libre o por iniciativa privada se podía realizar en terrenos que no fueran baldíos o de propiedad estatal. El Código Fiscal expresó que las esmeraldas descubiertas que no se hallaran poseídas por la República y las que en adelante se descubrieran, podían ser explotadas libremente.
(Ley. 106/1873, arts. 1102, 1103, 1109, 1112, 1114, 1115, 1116, 1118, 1121, 1125 y 1126)	

*Fuente: RETTBERG, Ortiz, Yáñez. Legislando minas: Breve recuento de la legislación minera en Colombia (1829-2001)⁸⁴

⁸² GONZALES, op.cit, p.24-25.

⁸³ RETTBERG, op.cit, p.15.

⁸⁴ Ibíd.

En resumen, desde 1858 hasta 1886 las minas descubiertas en terrenos baldíos o reconocidos como propiedad de la nación eran de su reserva, para el resto de minas los estados soberanos dictaron sus propias legislaciones. Desde este punto de vista el principio de accesión desapareció para los baldíos y otros terrenos de propiedad estatal y podían ser adjudicados junto con los minerales o sin estos. Este principio solo cobijó los terrenos privados, exceptuando las minas de sal gema que por derecho pertenecían a la Nación.⁸⁵

Mapa 4. División Político-administrativa del estado de Santander 1876



*Fuente: Elaborado por Edna Carolina Sastoque ⁸⁶

⁸⁵ Ibid., p.16

⁸⁶ SASTOQUE Edna Carolina. La guerra civil de 1876-1877 en los andes nororientales colombianos. *En*: Revista de economía institucional.vol.12, no.22, Enero/Junio 2010.Bogotá. El distrito minero que corresponde a Vetas y la Baja (Actual California) está rodeado por el círculo en rojo.

2.2. LA LEGISLACIÓN MINERA ENTRE 1886-1914

Este periodo se caracteriza, por la promulgación de una nueva constitución que rompió el esquema de las anteriores al decretar un nuevo sistema de gobierno y por la creación del primer estatuto minero de alcance nacional mediante la adopción del antiguo Código de Minas del Estado Soberano de Antioquia durante el gobierno de Rafael Núñez que permitió recuperar el dominio sobre las minas para cederlas a los particulares que cumplieran con lo estipulado en la nueva legislación minera.

2.2.1. La Constitución Política de 1886. El año de 1886 marcó un hito en la historia política nacional al abolirse el gobierno federal e implantarse una república unitaria. Bajo el movimiento político de la denominada Regeneración, liderado por el gobierno de la alianza liberal conservadora encabezada por Rafael Núñez. La situación caótica del país en ese momento afectado por golpes de estado y guerras civiles, el apoyo de los conservadores a Rafael Núñez, la actitud que asumieron los radicales, fueron entre otras las principales causas políticas que llevaron a la promulgación de la Constitución de 1886, convirtiéndose en la obra máxima de la Regeneración.

La Constitución fue sancionada el 5 de agosto de 1886 por José María Ocampo Serrano siendo presidente designado en remplazo de Rafael Núñez. Pero fue a partir de septiembre de ese año que comenzó a regir bajo el principio de la centralización política. En cuestión de legislación minera, la nueva carta magna permitió a la nación la recuperación de las tierras baldías, minas y salinas que amparados por la constitución anterior pertenecían a los estados federales, así como las minas de oro, plata, platino y piedras preciosas localizadas en el territorio nacional pasaron a ser propiedad de la nación, en acuerdo con los artículos 4 y 202 donde se ordenaba:

Artículo 4: El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenece únicamente a la nación.

Artículo 202: Pertenece a la república de Colombia:

1. Los bienes, rentas, fincas, derechos y acciones que pertenecían a la unión colombiana en 15 de abril de 1886.
2. Los baldíos, minas y salinas que pertenecían a los estados, cuyo dominio recobra la nación, sin perjuicio de los derechos constituidos a favor de terceros por dichos estados, o a favor de estos por la nación a título de indemnización.
3. Las minas de oro, de plata, de platino y de piedras preciosas que están en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos que por leyes anteriores hayan adquirido los descubridores y explotadores sobre algunas de ellas.⁸⁷

Adicionalmente a lo expuesto en los anteriores artículos⁸⁸, se adoptaron ciertas normas. Se quiso que pertenecieran a la hacienda nacional las tierras baldías, minas y salinas que estaban en manos de los estados soberanos, pero sin perjuicio de los derechos legados por estos estados a terceras personas o los constituidos por la nación a los mismos estados a título de indemnización por algunos bienes recuperados. Ahora, si bien quedaban respetados los derechos que se habían establecido en relación a las tierras, minas y salinas donadas a los estados, todos estos bienes afectaban intereses sociales, volvían a ser propiedad exclusiva de la nación, sin pasar a los departamentos como adjudicatarios. Las salinas al producir un producto de primera necesidad y las tierras baldías, base de futuras concesiones y colonizaciones, eran de gran interés para la nación, pues representaban la solución para problemas sociales así como las minas eran el fundamento de la prosperidad económica de la nación y mal podría funcionar la legislación si el propietario de estas tierras y minas no fuese la República entera.⁸⁹

⁸⁷ Constitución Política de Colombia de 1886. En: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153#21>

⁸⁸ GONZALES, op.cit, p. 25-26

⁸⁹ *Ibíd.*

En resumen la Constitución de 1886 ordenó que la nación ejerciera soberanía completa sobre las minas de la nación, pero sin modificar el título de minas que estaban en manos de particulares, dominio que bajo el principio de accesión les había sido otorgado por los Estados soberanos. El artículo H del título XXI (transitorio) de la constitución de 1886 preceptuaba que *“Mientras el poder legislativo no disponga otra cosa, continuará rigiendo en cada departamento la legislación del respectivo estado. El congreso nacional constituyente, una vez que asuma el carácter de cuerpo legislativo, se ocupará preferentemente en expedir una ley sobre adopción de códigos y unificación de la legislación nacional”*.⁹⁰

De ahí la aparición del que es considerado, el primer estatuto nacional minero basado en la promulgación de la Ley 38 de 1887 la cual ordenaba adoptar para todo el país, el código minero del Estado soberano de Antioquia expedido en 1867, el cual se convirtió en el Código de Minas de 1887 y que sería la principal guía legislativa minera en los años posteriores.

2.2.2 Primer estatuto minero de alcance nacional: El Código de Minas de 1887.

El libro del Código de minas en la versión concordada y anotada de 1890, estaba dividido en tres partes, en la primera se hizo una relación de las leyes sobre minas que habían regido el país desde el derecho español hasta 1887, con un tratado especial de la legislación minera en Antioquia e instrucciones sobre el modo de aplicar el código esto dividido en dos capítulos. La segunda es la totalidad del código de minas que en 27 capítulos y 462 artículos regulaba la propiedad sobre las diferentes minas vigentes con todas las disposiciones legales y administrativas, que seguía el modelo empleado por Francia para acordar sus leyes. La tercera parte

Nubia Elizabeth cita la explicación sobre el contenido y alcance del artículo 200 que hace Samper, miembro del Consejo Nacional Constituyente referenciado en COCK ORDÓÑEZ, Vivian. Estructura institucional del sector encargado de la administración de los recursos naturales no renovables en temas mineros y petroleros.

⁹⁰ Constitución Política de Colombia 1886.

dividida en dos capítulos trataba sobre las leyes que adicionaron, reformaron y adoptaron el código de minas.⁹¹

El artículo primero especificaba que pertenecían a la Nación las minas de esmeralda y sal gema, a los departamentos las de oro, plata, platino y cobre, y al dueño del terreno todas las demás de cualquier clase que fueran; además permitió a los departamentos ceder a todos los nacionales y extranjeros la posesión y propiedad de sus minas por iniciativa privada, mientras se tuviera la capacidad legal para adquirirla por los diferentes modos de propiedad según lo estipulaba el código civil adoptado por la ley 57 de 1887, reseñadas en la tabla No 5 .

El artículo segundo decía que eran denunciables las minas de oro, plata y platino, en las condiciones del código que se adopta y con las condiciones que establece la ley. El artículo tercero aclaraba que en cuanto a las minas de aluvión en terrenos particulares, cultivados o destinados a la cría o ceba de ganados sólo podrían denunciarse por el dueño de aquellos o con su permiso.

El artículo cuarto decía que en los departamentos donde por leyes anteriores el propietario del suelo lo era del subsuelo, las minas de filón en terrenos de los mencionados, tampoco podrían denunciarse sino por los dueños de estos o con su permiso.⁹²

⁹¹ VÉLEZ, op.cit, p. 5.

⁹² Ibíd., p. 14

Tabla 5. Marco institucional para el aprovechamiento de los recursos mineros vigente en 1887

Forma	Descripción
I. La sucesión	Ésta transmitía al heredero los bienes, derechos y obligaciones que tenía el dueño de la mina.
II. La ocupación	Por medio de este sistema se podía conseguir el dominio de las minas que no pertenecían a nadie, en este caso, las minas correspondían al primer ocupante o descubridor.
III. La accesión	Como se explicó antes, era otra forma de obtener el dominio de las minas, pues éstas eran parte integral del suelo.
IV. La tradición	Era la entrega que el dueño hacía de los minerales a otro, habiendo, por una parte, la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra, la capacidad e intención de adquirirlo.
V. La prescripción	Era el modo de extinguirse un derecho sobre las minas como consecuencia de su falta de ejercicio durante el tiempo establecido por la ley.
Código Civil arts. 685,713,740,741,765,793,794	

*Fuente: Breve recuento de la legislación minera en Colombia (1829-2001) ⁹³

Existían varias clases de adjudicación, según el tipo de mina que podía ser mina de nuevo descubrimiento y mina abandonada. ⁹⁴ El procedimiento para adjudicarlas, por ser el procedimiento ordinario, debía cumplir con el proceso administrativo de adjudicación que comprendía las siguientes etapas: a. Aviso o descubrimiento legal de una mina b. Denuncio c. Demarcación, mensura y entrega d. Oposiciones e. Expedición del título f. Pérdida de títulos g. Rescisión de términos todo esto detallado en la tabla No 6.

⁹³ RETTBERG, op.cit, p. 17

⁹⁴ MONSALVE ORTIZ, Álvaro. Derecho de minas. Bogotá: Editorial Temis, 1992.p. 131 – 132

El art. 11 ordenaba la extinción del derecho adjudicado si transcurridos cinco años no se iniciaba la explotación o si la suspendía por más de un año. Por lo tanto dejándose de aplicar el principio de accesión, empezó a regir el sistema de ocupación bajo el *principio res nullius* como modo de adquirir la propiedad, en el cual las minas pertenecen al primer ocupante, fundado en que las minas son bienes que están a disposición y quien las trabaja es su dueño.⁹⁵ De acuerdo con disposiciones complementarias (Ley 57 de 1887 y Ley 75 de 1887), se estableció que el denunciante de una mina debía realizar las exploraciones necesarias para encontrarla y poder así probar que la mina denunciada se encontraba en el terreno que le era propio, o en aquel que no siéndolo hubiere trabajado.

A la vez que se respetaba los derechos de propiedad adquiridos con anterioridad a la expedición del nuevo código, se estableció según lo ordenaba el artículo 5, que los propietarios de tierras tendrían un año a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley, para buscar y denunciar las minas encontradas en su propiedad para poder hacerse acreedores al derecho de dominio sobre los hallazgos; pasado ese año podrían ser denunciadas por cualquier persona que hubiera encontrado minas para ser explotadas en tierras ajenas o propias, por lo tanto a partir de ese momento el dueño de cualquier terreno no podía alegar que era el propietario del subsuelo por ser propietario del suelo.

Lo dispuesto en la Constitución de 1886 y en el primer Código de Minas de la República de 1887 y por ende en el Código civil; creó tensión, cuando además de reconocerse como bienes de la nación los metales y piedras preciosas, se le concedió nuevamente el poder para ceder la posesión y propiedad de sus minas a los ciudadanos por medio del antiguo sistema de adjudicación y otros medios de dominio en concordancia con el código civil, tensión que se mantuvo latente en la legislación minera de Colombia hasta mediados del siglo XX al coexistir la propiedad

⁹⁵ DUARTE, Carlos. Cronologías de la Legislación minera Colombiana: "Cronología No 3: El principio "res nullius" y la redención a perpetuidad, 2012.

privada y pública de los recursos mineros, la Nación podía conceder el *derecho* a explotarlos como *ceder* su posesión y propiedad. Posteriormente se reformaron y derogaron algunas disposiciones de lo planteado en el Código de Minas de 1887 con la aparición de nuevas leyes.⁹⁶

2.2.3 Leyes que adicionaron o reformaron el código de 1887 (1888-1914).

Como se analizó en el ítem anterior, la Ley 38 de 1887 que ordenó la adopción para toda la nación del código de minas del Estado Soberano de Antioquia, fue la principal guía legislativa minera del periodo junto a otras leyes hasta entonces vigentes que lo reformaban y que también introducían algunas modificaciones. A continuación se hace mención de las principales, desde 1888 hasta 1914:

- La ley 14 de 1888 que versa sobre impuestos mineros
- La ley 30 de 1888 sobre juicios originados por oposiciones contra denuncia de minas.
- La ley 30 de 1890 sobre términos para el registro de títulos mineros y los derechos que estos consagraban.
- El decreto 742 de 1893 sobre el procedimiento para la explotación de minas cuyo laboreo ensucian las aguas, decreto aparentemente vigente.
- La ley 56 de 1894 sobre el nombramiento de peritos por parte del gobernador
- El decreto 278 de 1895 que declaró suspendidos unos términos por perturbación del orden público
- La ley 58 de 1896 que derogó normas sobre la obligación de explotar las minas.
- El decreto 600 de 1899 que suspendió los términos para explotar las minas y para pedir la posesión y los títulos de ellas, hasta tanto cesaran los motivos de perturbación del orden público.

⁹⁶ GONZALES, op.cit,p. 17

- Los decretos legislativos 1008,1078, 1567 y 1602 de 1899 que declararon insubsistente el arrendamiento de las minas de esmeraldas y dictaron normas sobre su administración.
- Decreto 722 de 1902 se estableció un alza a los impuestos mineros, creó otros y dictó la declaratoria de vigencia de todas las disposiciones del código de minas.
- La ley 30 de 1903 estableció un impuesto sobre las minas, derogó el decreto 722 de 1902.
- La ley 52 de 1904 fijo términos para el registro de los títulos de minas.
- El decreto 34 de 1905 que fijó impuestos para minas de oro y plata de acuerdo con su montaje y riqueza. Otorgó privilegios en la construcción de canales, explotación de los lechos de los ríos y canteras.
- Decreto legislativo 48 de 1905 que prohibió el aviso y denuncia de minas en zonas de reserva de la nación. Para este decreto Álvaro Gartner afirma:

*“Rafael Reyes había expedido este decreto que prácticamente quitó cualquier sustento legal a los particulares para ejercer el oficio, pues prohibió denunciar minas nuevas o continuaciones de las existentes. Tampoco permitió trabajar las antiguas o las abandonadas en donde hubiese minas reservadas por la nación. Esa norma, que luego adquirió categoría de ley nacional, facultó a la junta de amortización para “arrendar las minas sin sujeción a disposiciones del código fiscal”, es decir, podría adjudicarlas mediante licitaciones privadas lo cual abría las puertas para favorecer a los amigos del gobierno”.*⁹⁷
- Decretos 11 y 12 de 1905 prohibieron conceder derechos a perpetuidad para la explotación de minas. Autorizó al gobierno para fijar en cada caso el tiempo para su explotación. Los títulos de minas que no se hubieran denunciado serían expedidos por minobras. Prohibió denunciar minas en terrenos pertenecientes a establecimientos de educación; el otorgamiento de concesiones de minas en los lechos de los ríos solo podía efectuarse por contratos especiales hechos por el poder ejecutivo nacional, con excepción

⁹⁷ GÁRTNER, Álvaro, *Los misteres de las minas*, Manizales, Universidad de Caldas, 2005,p. 413

de los derechos adquiridos y de los trabajos que se hagan en las playas u orillas de ríos para extraer oro como industria popular. Derogada por la ley 59 de 1909.

- El decreto 777 de 1908 ordenó fundar el museo mineralógico, disponiendo la recolección de muestras minerales y la obligación de los mineros de enviar estas.
- La ley 19 de 1909 declaró los metales libres de derechos de exportación.
- La ley 59 de 1909 sobre clasificación para tarifas de Aduana de elementos y maquinarias importados para la industria minera. Establece nueva tarifa sobre impuestos de minas y concede la redención a perpetuidad por el pago duplicados de una vez del impuesto de estaca por el término de 20 años. Prohibió la adjudicación en los lechos de los ríos navegables, posteriormente derogado por la ley 72 de 1910.
- Decreto 1171 de 1910 sobre importación de elementos y maquinaria para la industria minera.
- Ley 110 de 1912 código fiscal con varias disposiciones sobre minas., definió como bienes fiscales del Estado: 1) las minas enumeradas en la Constitución de 1886 como bienes de la Nación; 2) las minas de cobre existentes en el territorio nacional; y 3) las minas distintas de las mencionadas en la Carta Magna de 1886, descubiertas o que se descubrieran en terrenos baldíos y en los que con tal carácter hubieran sido adjudicados con posterioridad al 28 de octubre de 1874.
- Ley 97 de 1913 prohibió a los dueños o tenedores de predios situados a inmediaciones de las fuentes de que se provee de agua a una población, ensuciarlas con despojos de minas; esta disposición está aún vigente.
- Decreto 1320 de 1914 estadística minera, ordena su formación.
- Decreto 804 de 1915 estampillas en actos de adjudicaciones de minas. ⁹⁸

⁹⁸ MONSALVE, op.cit,p. 139-140

2.3. RELACIÓN ENTRE LEGISLACIÓN Y ACTORES DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA A TRAVÉS DE LOS DENUNCIOS DE MINAS.

Hasta este punto se ha señalado del sistema minero de 1886 a 1914 la legislación y sus reglamentos. En el siguiente apartado se observa la relación entre los protagonistas de la minería aurífera de Vetas y California y la legislación analizada. Para este análisis se consultó las peticiones de concesión minera hechas en forma de denuncia de minas.

2.3.1 Peticiones de concesión minera a través de los denuncios de minas.

Cómo se señaló anteriormente en el código de minas de 1887, las minas de oro y plata formaban parte del grupo de minas que la Nación dejó en manos de los departamentos las cuales fueron cedidas a todo individuo o compañía nacional o extranjera que conforme a las leyes tuvieran la capacidad legal para ser dueños. La propiedad de estas minas se adquiría primero, por adjudicación que de ella hiciese el poder ejecutivo según lo estipulado en el código, expidiendo el correspondiente título de propiedad en forma legal y segundo por otros medios traslativos de dominio,* siempre y cuando se hubiese expedido el correspondiente título. Las minas por su formación y según esta ley se dividían en filón, aluvión y de sedimento de las cuales se analiza el proceso alrededor de las dos primeras:

1. Minas de Filón o Veta son los yacimientos donde se da acumulación de minerales como el oro y la plata en grietas o fisuras de formaciones rocosas.

Estas minas se dividían en tres clases: minas de cerro absolutamente nuevo que es cuando no hay a menos de dos kilómetros otra mina titulada, el descubridor de estas minas tenía derecho a tres pertinencias continuas (1800 m. de longitud y 240 m. de latitud; minas nuevas en cerro conocido cuando hay menos de dos y medio km de

* Estos medios podían ser sucesión, ocupación, accesión, tradición y prescripción, explicados en la Tabla No. 2.

distancia de otra mina titulada y su descubridor tenía derecho a dos pertinencias continuas (1200 m. de longitud y 240 m. de latitud ; minas nuevas en filón conocido o en otras partes labrado cuando es una continuación de otra mina, su descubridor tenía derecho a una sola pertinencia (600 m. de longitud y 240 m. de latitud) . En el escrito del denuncia de minas se fijaban con entera claridad dos puntos que determinaban la línea que había de servir de base a la medida de la pertinencia o pertinencias que se debían entregar, y otro punto, generalmente conocido que indicara hacia qué lado de la línea debía continuarse la medida. Para esto último se podían emplear los cuatro puntos cardinales del horizonte.

Además de los derechos que la ley concedía a los denunciadores de minas de filón, situadas en terrenos de propiedad nacional (baldíos), tenían derecho preferente a que se les adjudicase por cualquiera de los títulos que las leyes señalaban, en terreno continuo y adyacente al de las pertinencias que por la ley les corresponde, una extensión hasta de 500 hectáreas. No podían denunciarse minas cuando estas estaban dentro o muy cerca de un área poblada por perjuicio a sus habitantes o cuando se encontraban dentro de patios, jardines o solares ubicados en casas rurales, si se quería hacer el denuncia, solo el dueño tenía derecho.

2. Minas de Aluvión: Formadas en los lechos aluviales con las piedras preciosas o metales preciosos arrastrados por las aguas.

Si existían minas de aluvión en terrenos baldíos estas no se podían adjudicar mientras las minas no fuesen abandonadas. Las que estaban en terrenos particulares utilizados para la crianza de ganado, solo podían ser denunciadas por el dueño del terreno o con su permiso. Y si se daba el caso que el dueño quería explotarlo tenían que pagar el impuesto establecido para hacerlo. Por su estado las minas las dividieron en minas de nuevo descubrimiento las cuales nunca habían sido avisadas y minas abandonadas que eran aquellas que no se les pagaba impuesto.

El proceso que indicaba la ley para ser propietario de minas debía seguir los siguientes pasos:

Tabla 6. Proceso de adjudicación de minas según el Código de Minas de 1887

Etapas	Descripción	
<p style="text-align: center;">a. Aviso o descubrimiento legal de una mina</p>	<p>Para el proceso de aviso de las minas, todo Alcalde Municipal debía tener un libro para registrar de manera clara, por fecha en orden cronológico y determinando la hora, los avisos que hacían los sujetos que descubrían alguna mina. Cada hoja de este libro debía estar foliada y rubricada por el alcalde y su secretario y cuatro clases de anotaciones debían hacerse en este libro: los avisos que se den de descubrimientos de minas nuevas, entre las cuales están comprendidas las continuaciones de otras minas; avisos que se daban para asegurar la propiedad de minas no tituladas; avisos que se daban de las minas abandonadas; y avisos que se daban de los excesos de minas. Tan pronto se le autorizara al denunciante la diligencia del aviso, se le expedía una copia firmada por el, por el alcalde, dos testigos y el secretario para continuar con el siguiente proceso que era el denuncia. Era obligación para cada alcalde de distritito hacer publicar por bando toda diligencia de aviso en los 4 días siguientes al efectuado el aviso. En el mes de enero de cada año, los secretarios de los alcaldes tenían la obligación de hacer índices de los libros de minas los cuales se remitían a la Gobernación del departamento para su custodia y conservación.</p> <p>Derechos que emanaban del aviso.</p> <p>1. Derecho de preferencia: El aviso de la mina solo confería un derecho preferente para el avisante frente a los otros particulares (art 117); pero no otorgaba ningún derecho cierto para que se le adjudicara; no se configuraba una situación jurídica subjetiva y concreta, o un derecho adquirido frente al estado. Con todo, este derecho preferente respecto del particular se extinguía, cuando no denunciaba la mina dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se dio aviso, Cuando no entregaba en forma oportuna al comisionado los pliegos que por su conducto habían sido remitidos por el gobernador para la entrega, si no se solicitaba oportunamente la entrega, esto es, dentro de los 60 días siguientes a la desfijación, si no se había presentado oposición; o si la hubo, en los 60 días subsiguientes a la recepción del expediente por el comisionado, si no ocurría el día y hora señalados para la entrega, cuando no se oponía a la entrega, si había citado personalmente, si no solicitaba la expedición del título dentro de los 60 días siguientes a la entrega, cuando no pagaba puntualmente el impuesto de estaca o anualidad, cuando se citaba para darse una entrega y no se oponía, si no subsanaba, en el término que se le indicaba, las irregularidades o deficiencias en el denuncia.</p>	

Tabla 6. Continuación

<p>b. Denuncio</p>	<p>Por tres motivos se pretendía la adjudicación de una mina: por ser nueva o porque era la continuación de otra ya titulada; por abandono; y porque era el excedente de una que tenía mayor extensión de la que pudo concederse conforme a la ley. El denuncio era una diligencia preparatoria para la expedición del título; tenía como finalidad “asegurar los derechos adquiridos mediante los trámites de la adjudicación” (art. 36) sin estar obligado a otorgar propiedad sobre la mina. Dentro de los 90 días siguientes a la fecha del aviso, debía el avisante efectuar el denuncio ante el gobernador, intendente o comisario, y cumplir con señalar el municipio, fracción o localidad y los puntos precisos de la localización de la mina, y tres o cuatro de los puntos más conocidos que rodean al que se fijaba, indicar el nombre de la mina, señalar los puntos que determinaban la línea que servía de base a la medida de la pertenencia o pertenencias que se debían entregar y demás datos necesarios para la medición de la mina, indicar los nombres de los peticionarios, si fueron varios, expresar el nombre del director o presidente, si se trataba de una sociedad ordinaria de minas, allegar copia de la diligencia de aviso, anexar el recibo de pago de impuesto de \$ 5.00 pesos o la constancia de su cancelación. Cada tipo de denuncio según el estado de la mina tenía su propio modelo en papel el cual se publicaba en el periódico o gaceta oficial, gasto que debería cubrir el interesado. Solo después de transcurridos 30 días desde la publicación se podía admitir el denuncio.</p>
<p>c. Demarcación, medida y entrega</p>	<p>En el código de minas se contemplaban dos clases de posesión, la ordinaria y la regular; la primera se adquiría por el aviso o por ocupación material sin violencia ni clandestinidad; la regular por la exposición del título, y se conservaba por el pago del impuesto. (Art 303 y 55). Correspondía al gobernador ordenar la entrega de las minas y designar un empleado con jurisdicción administrativa, a quien se le comunicaba mediante despacho y se le enviaba un cartel en que se anunciaba que se iba a efectuar la entrega. Si el denunciante retiraba el despacho debía entregarlo dentro del término de la distancia y 20 días más, so pena de considerarse abandonada la mina. El comisionado, que por lo general era el alcalde, fijaba el cartel en un lugar público por 3 semanas consecutivas y lo publicaba por bando en los tres domingos siguientes; si la mina estaba situada en varios municipios, se remitía el alcalde de cada localidad un cartel para que se hiciera la publicación conforme a lo anotado. Si no se presentaban oposiciones el denunciante debía solicitar, dentro de los 60 días siguientes a la desfijación del cartel, so pena de considerarse abandonada la mina, la entrega; el comisionado citaba a los dueños denunciadores de minas colindantes o inmediatas, y si estos no se oponían, se procedía a la mensura de la mina por uno o dos peritos; posteriormente se hacía la entrega y se levantaba el acta que era firmada por el comisionado, el secretario y el denunciante. Si se presentaban oposiciones y se declaraban infundadas o se declaraban desiertas o inadmisibles, los 60 días se contaban a partir del día en que el comisionado recibía del juez del conocimiento el expediente.</p>

Tabla 6. Continuación

<p>d. Oposiciones</p>	<p>La publicación del cartel y los pregones tenía por finalidad dar publicidad y permitir a quienes tenían derecho sobre la mina, presentar las oposiciones; el término para la oposición variaba según el derecho aducido, desde la admisión del denuncia hasta la desfijación del cartel; este término general corría para todos los que pretendía un mejor derecho. Los dueños de minas colindantes también podían oponerse en el acto a la entrega; igualmente podía hacerlo el primer descubridor que pretendía negar el derecho en todo o en parte de la mina. Si se trataba de denuncia de minas abandonadas, los últimos poseedores podían oponerse dentro de los 20 días siguientes al recibo de la notificación, más el término de la distancia. Las oposiciones se hacían o se formulaban ante el comitente o ante el comisionado o ante el juez civil del circuito donde estaba ubicada la mina, y se formalizaba mediante demanda ante este último funcionario. Si la oposición no se formalizaba en el término de la distancia y 9 días más, contados a partir de la des fijación del cartel, se declaraba desierta y se procedía como si no se hubiese presentado oposición alguna.</p>	
<p>e. Expedición del título</p>	<p>Efectuada la entrega, debía solicitarse al gobernador la expedición del título dentro de los 60 días hábiles siguientes; si así no se hacía, la mina se consideraba abandonada; lo mismo acontecía si no se pagaban los portes del correo o si el expediente permanecía por más de un año en las oficinas postales. El gobernador mediante resolución, ordenaba la expedición del título que contenía (Copia del acta en la que constaba el aviso del descubrimiento, copia del escrito de denuncia y de las explicaciones y aclaraciones que se le hicieran, copia del acta de entrega, copia de la resolución por medio de la cual se ordenaba expedir el título y constancia de pago de los derechos que era de \$ 10). Si se presentaba oposición, debía contener, además de lo ya enunciado, la copia del escrito de formalización de la oposición, copia de la contestación que se le daba y la parte resolutive de las sentencias que se dictaban para decidir el juicio, con el correspondiente registro. Expedido el título debía llevarse a la oficina de registro de instrumentos públicos, dentro de los 90 días siguientes; el título tenía como fecha la del aviso, si no existía constancia de tal hecho se exigía la del denuncia, y a falta de ambas la de solicitud de mensura; si esta tampoco constaba, sería finalmente la de expedición del título. De los derechos que emanaban del título, el adjudicatario adquiría el derecho de dominio sujeto a dos condiciones resolutorias de dominio, las cuales eran primero, el pago anual del impuesto según la mina en la Administración departamental de la hacienda nacional, con riesgo a perder el derecho de propiedad si no se pagaba puntualmente,(si era mina de aluvión se pagaban \$5 por cada 25 km² , las porciones que no excedieran los 5 km² pagaban \$1 y en proporción por el exceso; si era de filón se pagaban \$2 por cada pertenencia de 600 mts de longitud y 240 mts de latitud, este impuesto podía pagarse por dos o más años y en esta caso las minas no podían considerarse abandonadas durante los años por los cuales se haya pagado el impuesto, además los dueños de minas que hubiesen pagado el impuesto establecido y que estuviesen libres de todo litigio, podían asegurarse permanentemente la propiedad de ellas, y quedar libres del impuesto si pagaban de una vez lo que debían pagar en 20 años) y segundo la obligación de laborar la mina la cual después de 8 años sin labores se perdía; además tenía derecho a</p>	

Tabla 6. Continuación

	protección administrativa y jurisdiccional si era perturbado en su uso y goce, a explotar la mina en toda su superficie y siguiendo los planos verticales hacia el centro de la tierra, a establecer las servidumbres y usos del terreno necesarios para la exploración y explotación de la mina, a utilizar las aguas necesarias para las actividades mineras.	
f. Pérdida de títulos	El sujeto que perdía el título de una mina, podía pedir una nueva expedición, siempre que constase que el título perdido se expidió en realidad y se acreditase el pago del impuesto de minas anual. El mismo derecho tenía el individuo que justificase plenamente a juicio del gobernador, que es representante, por una causa legítima, de los derechos que en esa mina tenía el denunciante original.	
g. Rescisión de términos	Todos los términos invariables que la ley señaló para pedir o ejecutar alguna cosa, en asuntos de minas, podían rescindirse por restitución, siempre que el interesado comprobara plenamente que una enfermedad grave o una fuerza mayor como el entorno del orden público, le hayan impedido hacerlo oportunamente. Sin embargo los sujetos debían ser muy solícitos en cumplir dentro de los términos respectivos lo que las disposiciones legales mandan, puesto que los términos eran lo suficientemente amplios para hacer lo que se exigía, porque las autoridades políticas no se prestaban fácilmente a otorgar la restitución pedida y porque no siempre era fácil recoger las pruebas que requería la ley además de los gastos y demoras que ocasionaba. Lo mejor en estos casos cuando por ignorancia o por impedimento de otro orden no se podía satisfacer las exigencias legales, buscaran la ayuda de un agente, comisionista o apoderado. Eran muchas las minas que perdían los denunciantes por abandono o falta de cumplimiento en las obligaciones que imponía la ley en la práctica de las diligencias previas hasta la definitiva legalización del título.	

*Fuente: Código de minas de 1887 y Monsalve Ortiz, Álvaro. Derecho de minas. Editorial Temis. Bogotá. 1992⁹⁹

Los denuncios de minas como parte del proceso de adjudicación de minas, son un gran testimonio porque primero, reflejan claramente un factor importante, que consiste en las aspiraciones que tenían los empresarios y particulares regionales y extranjeros con respecto al subsuelo de Vetas y California.

A partir de esta información y junto a las otras fuentes disponibles se puede analizar lo mucho o poco que se pidió en terrenos de minas, la capacidad que tenían los demandantes en concretizar sus planes. ¹⁰⁰

⁹⁹ Ibid. p, 133-135.

¹⁰⁰ MEYER COSÍO Francisco Javier, La minería en Guanajuato: denuncios, minas y empresas (1892-1913). Michoacán: Colegio de Michoacán, 1998, p. 18. Para ampliar más sobre este tema en futuras investigaciones, se recomienda esta investigación que gira alrededor de la historia del Porfiriismo en Guanajuato y la existencia de un liberalismo no ortodoxo y autónomo que permite la entrada de inversionistas extranjeros en su minería alejando de su economía la participación del

Segundo, porque en estos documentos, se consignan información detallada de las minas, describen las características del terreno, información del denunciante, estado, tipo de mina y ubicación, por lo tanto representan un buen punto de partida para conocer la dinámica social y económica alrededor de la minería aurífera en la zona. Sin embargo como se señaló en el cuadro anterior, el acto de solicitar o hacer el denuncia de mina no significaba conseguir, ni mucho menos trabajar efectivamente las minas, pues el gobierno daba respuesta a esas solicitudes en forma de títulos mineros que en ocasiones aparecían publicados en la Gaceta regional.*

A partir de los cambios legislativos que aparecen en 1886 la minería de Vetas y California tomó impulso pese a varios factores negativos en su contra, como por ejemplo: arrastrar una historia de intentos y fracasos empresariales, ya por falta de recursos económicos, ya por carencia de tecnología; ser una región pobre en población y su consecuente escasez de mano de obra; el no contar con condiciones adecuadas de infraestructura vial y de comunicaciones para el transporte de lo obtenido; y la inestabilidad social y política del país.

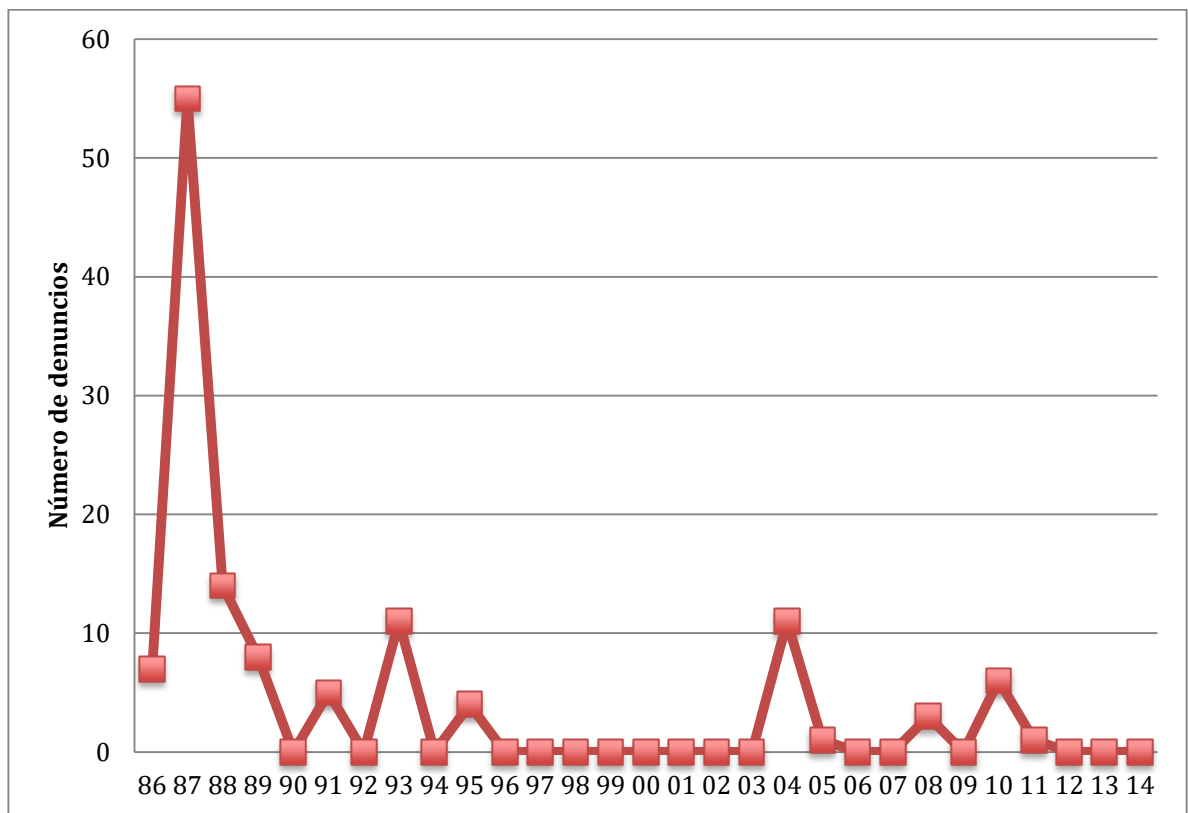
2.3.2. Denuncios de minas en Vetas y California entre 1886 y 1914. La figura No 2 muestra el número de minas denunciadas en Vetas y California pertenecientes al periodo de 1886 a 1914 publicadas en la Gaceta Oficial de Santander.¹⁰¹

gobierno. De manera muy detallada se trata la historia minera Guanajuatense a partir de la unión de capitales locales y estadounidense a finales del S. XIX y principios del S.XX, haciendo un recorrido por la organización empresarial, la ciencia y técnica que se aplicaba en el trabajo de las minas, los paisajes mineros, metales extraídos y los vínculos sociales y políticos que se establecieron en la zona.

* En la revisión hecha en la Gaceta de Santander desde 1886 hasta 1914 la mayoría de información recolectada son los denuncios de minas, solamente se encontró una tabla que contenía las respuestas a las solicitudes de concesión de los años 1886 y 1887.

¹⁰¹ AH-UIS. Gaceta de Santander 1886-1914. Bucaramanga: Imprenta del departamento.

Figura 2. Minas denunciadas en Vetas y California durante el periodo 1886-1914



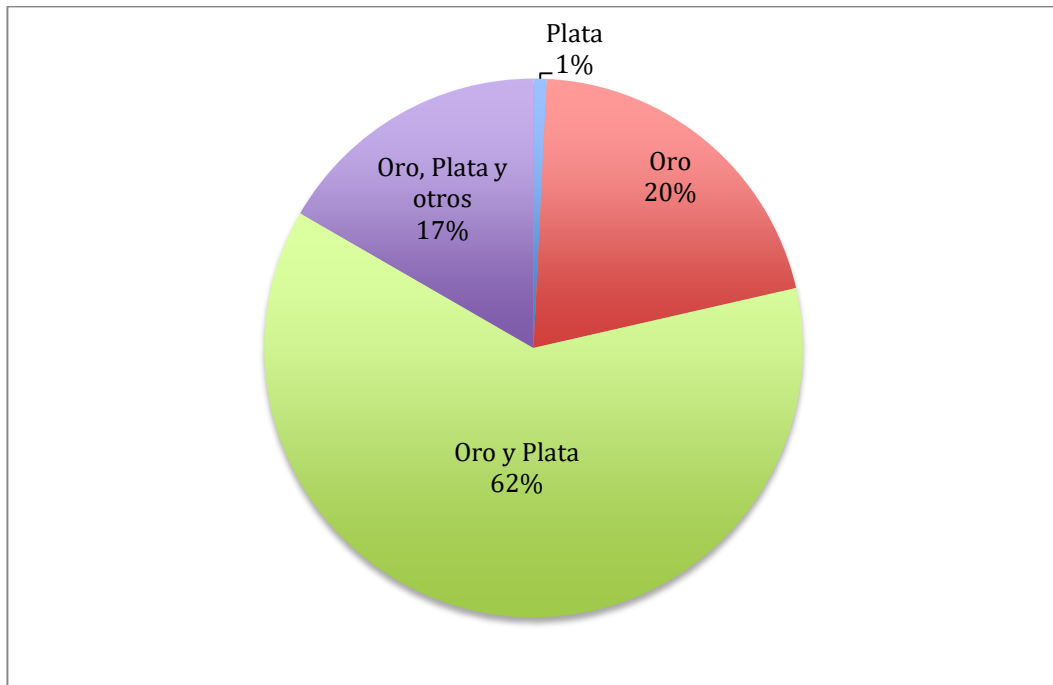
*Fuente: AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga 1886-1914.

Es claro a primera vista el aumento en los denuncios entre los años 1886 y 1889, lo cual se entiende con lo descrito anteriormente, los cambios legislativos relacionados con la minería especialmente lo estipulado por la Ley 38 de 1887 y la consecuente aparición del Código de Minas de 1887 generaron gran interés y expectativa en los particulares y empresas nacionales y extranjeras en adquirir las minas de oro y plata que hacían parte del grupo de minas adjudicables, lo cual permitía que la nación transfiriera el derecho de posesión y propiedad sobre una mina a una persona natural o jurídica fuese nacional o extranjera por iniciativa privada, siempre y cuando tuvieran la capacidad legal para adquirirla según los diferentes modos de propiedad estipulados en el código civil adoptado por la Ley 57 de 1887.

El decreto 278 de 1895 declaró suspendidos los términos, así como la Ley 58 de 1896 derogó normas en relación a la obligación de explotar las minas, hecho relevante si se tiene en cuenta que cuando se obtenía un título minero se podía perder el derecho sobre la misma si pasaba más de un año sin explotación. A su vez, el decreto 600 de 1899 suspendió los términos para explotar, pedir posesión y títulos de las minas hasta tanto cesaran los motivos de perturbación del orden público, de ahí la inactividad que se observa en la gráfica entre 1896 a 1903 en relación a los denuncios, esto a raíz de la inestabilidad de orden público en el país y en el departamento especialmente marcado por “La guerra de los mil días” (1901-1905) , guerra que tuvo inicio en 1899 y que estuvo presente en el territorio santandereano hasta 1902 a esto sumándole las enfermedades y epidemias consecuencias directas del conflicto bélico que afectó directamente la vida cotidiana de la población.

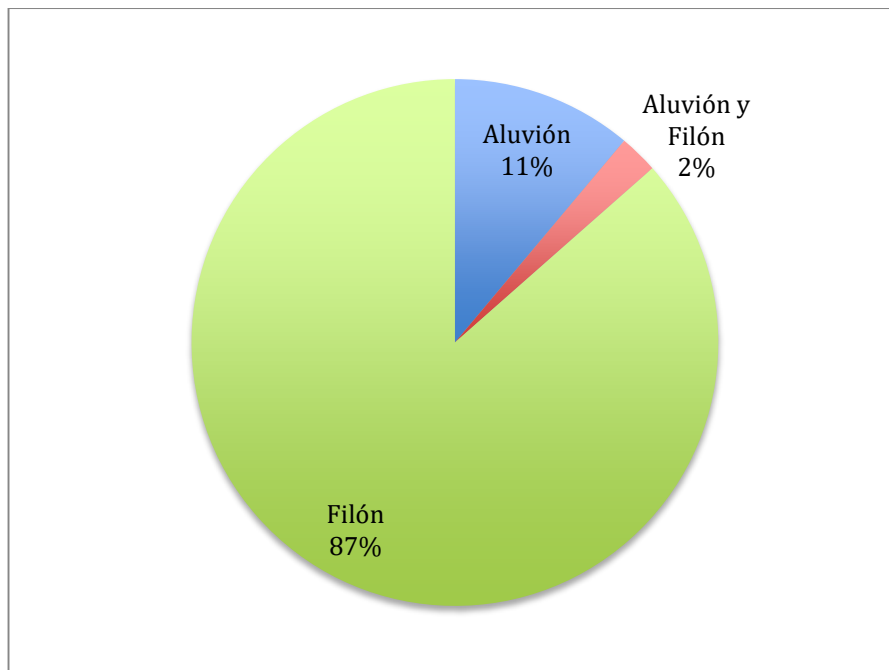
De las 126 minas denunciadas en este periodo, 26 eran de oro, 78 de oro y plata, 21 de oro-plata y otros minerales y 1 sola de plata, analizado por porcentajes en la figura No 3. La mayoría fueron de tipo filón y un porcentaje mínimo para la minería de aluvión como lo muestra la figura No 4. Esto por las características geológicas de la zona, que hacen que el oro y la plata se encuentren en depósitos de placer (aluviones) y en yacimientos de rocas filonianas, y que para el caso de Vetas y California sea la única región de la cordillera oriental que desde siempre ha contenido depósitos de oro filonianiano, dejando en un segundo lugar el trabajo minero de aluvión, sin embargo esto no significa que este tipo de minería se haya excluido del periodo investigado pues se encontraron denuncios para explotaciones de aluvión en Lebrija, Girón y Surata.

Figura 3. Tipo de mineral de las minas denunciadas durante 1886-1914



*Fuente: AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga 1886-1914.

Figura 4. Tipos de minas denunciadas durante 1886-1914



*Fuente: AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga 1886-1914.

Para los 126 denuncios de minas registrados en este periodo, solo aparecen 34 denunciadores, registrados en la tabla No 7.

Tabla 7. Nombres de los denunciadores y numero de minas denunciadas durante el periodo de 1886-1914

No	Nombre Denunciante	No denuncias	%
1	Hermógenes Wilson	17	13%
2	Carlos J Delgado	14	11%
3	Aurelio Parra	9	7%
4	Domingo Bueno	8	6%
5	Claudio Jaramillo	7	6%
6	Olimpo Gallo	7	6%
7	Félix María Pardo Roche	5	4%
8	José Antonio Herrera	5	4%
9	Emiliano García	4	3%
10	Luis Sánchez	4	3%
11	Antonio María Ogliastri	3	2%
12	Carlos Balen	3	2%
13	Cenón Fonseca	3	2%
14	Juan Crisóstomo Salgar	3	2%
15	Juan Francisco Pardo R.	3	2%
16	Pedro Elías Novoa	3	2%
17	Cerbeleon Camacho	2	2%
18	Juan Antonio Lesmez	2	2%
19	Leocaldio Gamboa	2	2%
20	Moisés García	2	2%
21	Antonio María Ogliastri y Barthelemy Albán C.	1	1%
22	Basilio Flórez	1	1%
23	Boleslao Guerrero	1	1%
24	Clemente Bueno	1	1%
25	François Glaizot	1	1%
26	J. Jesús Prada	1	1%
27	Juan F. O'Brien	1	1%
28	Lino Guerrero	1	1%
29	Luis Francisco Ogliastri	1	1%

Tabla 7. Continuación

30	Luis Francisco Ogliastri y Barthelemy Albán C.	1	1%
31	Miguel E. Gamboa	1	1%
32	Pedro Bueno	1	1%
33	Tomas Miranda	1	1%
34	Victor M Cadena y Alejandro Cadena C	1	1%
	Desconocido	6	5%

*Fuente: AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga 1886-1914.

Donde el 25% del total de denuncios corresponden a los señores Hermógenes Wilson y Carlos J Delgado. Este último hizo 12 denuncios en los años 1888 y 1889 todos a nombre de la Compañía Minera de Santander y 2 denuncios en 1908 a nombre de Leopoldo Picand y Edmond Brochón, ambos miembros de la empresa Francia Gold and Silver. Por su parte, el señor Hermógenes Wilson hizo 11 denuncios en los años 1891, 1893 y 1895 todos a nombre de la Compañía Minera de Colombia, (los otros 6 denuncios fueron a nombre de Faustino Gonzales) denunciando minas abandonadas de la Compañía Minera de Santander.

Los señores Bueno (Domingo, Pedro y Clemente) vecinos de Matanza (Santander) denunciaron 10 minas en el año 1887 para sí mismos. Varias de las minas denunciadas venían siendo trabajadas desde el año 1883 por el señor Domingo Bueno. Y en uno de los denuncios (mina La Picota, Alcaparrosal, el Salto del 16 de abril de 1887) se adjunta una nota del Ministro del Fomento al Prefecto para que agilizará la entrega de los títulos mineros al señor Domingo Bueno.

Así como los señores Bueno, Luis Sánchez hizo 4 denuncios en 1887 para sí mismo. Pero a partir de 1888, tanto los señores Bueno como Luis Sánchez y otros mencionados en los denuncios hicieron los denuncios ya no para sí mismos sino para la Compañía Minera de Santander, de hecho en uno de los denuncios se reconoce al señor Domingo Bueno como último poseedor. Lo mismo sucedió con la Compañía Minera de Colombia, todas las minas denunciadas fueron descubiertas

por particulares de la zona, tales fueron los casos de José M Cuellar, Olimpo Gallo y Cayetano Paramero con la particularidad ya mencionada que eran minas abandonadas de la Compañía Minera de Santander.

Con base a lo anterior, es claro que una vez entró en vigencia la reforma en la legislación minera a nivel nacional los mineros particulares, como Domingo Bueno, iniciaron acciones para conservar su actividad en la zona pero una vez se empezaron a organizar compañías mineras, estas tomaron una mayor relevancia alrededor de las minas. Igual sucedió con otros particulares que se aventuraron a denunciar minas en los años 1886, 1887 y 1888 para posteriormente abandonar estas minas, hecho registrado en los denuncios al corroborar los últimos poseedores.

La aseveración presente en la Memoria de 1897 de la Francia Gold and Silver en relación a una compañía minera local: *“Las que nos interesan fueron entonces retomadas por una pequeña compañía local, que gasta la casi totalidad de su capital en asegurarse la posesión.”*¹⁰² Esto ilustra la dificultad que representó para los mineros la conservación de los títulos sobre las minas.

¹⁰² NAVAS, op.cit,p. 19

3. TÉCNICAS DE EXPLOTACIÓN E IMPACTO SOCIAL DE LA MINERÍA AURÍFERA EN VETAS Y CALIFORNIA

El objetivo de este tercer capítulo es describir las técnicas de explotación y el impacto social que tuvo la minería aurífera en Vetas y California entre el periodo de 1886 y 1914, a partir de la experiencia que vivió la región al tener compañías nacionales y extranjeras laborando las minas.

En el primer apartado se hace un recorrido histórico de los medios y técnicas que fueron utilizados en el trabajo y explotación de las minas de California y Vetas, centrandó la atención en la minería de filón al ser el principal tipo de explotación trabajado en la región. Dividido en dos partes, se hará el análisis de la información obtenida para el periodo Colonial y Republicano.

La minería aurífera y el proceso que se desarrolló alrededor de ella en Vetas y California durante el periodo de estudio, impactó a la población de esta zona, de ahí que el tema del segundo apartado gire alrededor de las consecuencias sociales y cambios administrativos que generó la llegada de nacionales y extranjeros guiados por el afán de acaparar las minas que el gobierno colocaba a su disposición gracias a la nueva legislación minera.

3.1 TÉCNICAS DE EXPLOTACIÓN MINERA EN VETAS Y CALIFORNIA

La minería aurífera y argentífera en los municipios de Vetas y California ha sido parte de su economía desde el periodo colonial; a lo largo de su historia ha pasado por periodos de actividad y por épocas de gran depresión, sin embargo se considera que jamás ha desaparecido. Muchas minas en especial en el área de California que habían sido trabajadas durante ciertos periodos, se cerraban y volvían a reactivarse, pero en términos generales el laboreo tradicional y artesanal se había mantenido a manos de los pobladores fijos que habitaban la zona y que a partir de la identidad

que adquirirían como mineros transmitían los conocimientos heredados a sus hijos y así sucesivamente. La región hasta 1914 tuvo sus pequeños momentos de inversión extranjera como se analizó en páginas anteriores, pero hasta hoy ha sido la actividad minera a pequeña escala la que se ha mantenido constante.

Para realizar este laboreo en las minas, las personas vinculadas a la minería de socavón lo hicieron con las herramientas y medios disponibles para cada periodo con cambios entre el periodo Colonial y Republicano que son descritos a continuación.

3.1.1. Periodo colonial. El cronista Lucas Fernández de Piedrahita escribió sobre la gran riqueza que poseía la región que hoy comprende Vetas y California en el periodo colonial, especialmente en el sitio conocido como Páramo Rico lo siguiente:

... “Toda la colina, hasta un palmo de profundidad, tenía derramadas las puntas de oro que formaban aquel prodigioso tesoro, sin que más abajo se hallase alguna, y aunque la labor por esta causa y por la prisa que se dieron los mineros con innumerable cantidad de indios, duró solamente por tiempo de un año, fue tan grande la suma de oro que se sacó, que por la riqueza que adquirieron los vecinos de Pamplona en aquel corto tiempo, y los crecidos gastos y vanidades en que la consumieron en los años siguientes, quedó la ciudad con el nombre de Pamplonilla la loca...”¹⁰³

Era un hecho que la región tuvo potencial para la explotación de sus recursos minerales en los primeros años de la conquista y quizás los primeros descubrimientos eran tan ricos que solo era necesario el proceso de fundición para obtener el mineral. Sin embargo a medida que más se trabaja en las minas la calidad

¹⁰³ FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada: A las S.C.R.M de D. Carlos segundo rey de las Españas y de las Indias, capítulo 7. Publicación digital en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

de los minerales se deterioraba exigiendo el uso de otros métodos de obtención de minerales más complejos, y los medios utilizados no eran los adecuados por ser de muy bajo desarrollo técnico y más aún cuando la minería que más predominaba en la zona era la de filón la cual exigía mejor tecnología y una mayor inversión por parte de las personas que las explotaban.¹⁰⁴ Para sacar el metal de la veta en los primeros años de la colonia durante el siglo XVI se utilizaron barras de hierro con los cuales se horadaban los depósitos que afloraban en la superficie, pero que impedían una explotación más profunda de la veta. El agua se convirtió en el principal medio de trabajo pues era necesaria para adelantar los desmontes, seleccionar y lavar el oro, por lo general los yacimientos quedaban al lado de fuentes cercanas.¹⁰⁵

Cuando el francés Bossingault visitó el sitio donde se encontraba el Páramo Rico al sur de la Baja hacia 1820, encontró restos de explotación colonial, llamándole la atención grandes cantidades de bloques de cuarzo blanco de diferentes tamaños que cubrían el suelo, posibles filones lavados por la acción del agua, los cuales también habían servido de piedras para moler el mineral.¹⁰⁶ Igualmente observó varias galerías inclinadas colocadas sobre afloraciones de filones de cuarzo estos trabajos no llegaban sino a pocos metros de profundidad y es probable que fueran interrumpidos, tan pronto como el techo o el muro del filón opusiera una resistencia demasiado fuere al cesar la alteración de la roca. Sin embargo lo más importante era que el mineral en esta zona no había disminuido en cantidad, ni en riqueza y el cuarzo aún contenía oro.¹⁰⁷

Solo hasta mediados del siglo XVII fueron conocidos y utilizados los molinos, bombas y el proceso de amalgamación pero su uso no llegó a ser muy extendido quizás a razón de los costos como afirma Ivonne Suarez.¹⁰⁸ Durante este periodo

¹⁰⁴ JARAMILLO URIBE, Jaime. La economía del Virreinato (1740-1810) En: Historia económica de Colombia, cap. 2, Biblioteca virtual Luis Ángel Arango.

¹⁰⁵ SUAREZ PINZON, Ivonne. Oro y sociedad colonial en Antioquia. 1575-1700. Medellín: Secretaría de educación y cultura de Antioquia, 1993, p.194.

¹⁰⁶ BOSSINGAULT, op.cit, p. 277 -278.

¹⁰⁷ Ibid.

¹⁰⁸ SUAREZ, op.cit, p. 194.

para extraer el metal era necesario trabajar arduamente en la apertura de largos túneles o galerías, sacar el mineral, triturarlo y luego separar el oro y la plata mediante el proceso amalgamación con el mercurio o azogue o por procedimientos más lentos como el lavado.¹⁰⁹

A raíz del impulso generado por los gobernantes y virreyes del siglo XVIII para reactivar y fortificar las labores mineras en el territorio del Nuevo Reino de Granada se hizo el intento de mejorar las técnicas del laboreo de minas. Durante el periodo que José Celestino Mutis vivió en la Baja hacia 1766, aprendió el método tradicional americano de beneficio de minerales por azogue, del cual no obtuvo buenos resultados y al que consideraba el causante del bajo rendimiento de las minas no solo de la Baja sino de todo el territorio.¹¹⁰ No entendía porque se había dejado a un lado el método de la fundición y se había remplazado por pura curiosidad por el método del azogue el cual con el tiempo se volvería necesario y costumbre. Sus soluciones se centraban en explotar las minas de plata, plomo y cobre, mediante la utilización del beneficio de minerales por el método de fundición como se hacía en las minas de Suecia y Alemania.¹¹¹ Finalmente de su experiencia en las minas de la Baja y otras minas del Nuevo Reino de Granada concluía que toda operación metalúrgica estaba en función de la mina y del filón en que se encontraba el mineral, para iniciarse en cualquier técnica metalúrgica era necesario poseer un conocimiento mineralógico suficiente de las tierras, las rocas y las minas, también era necesario conocer la composición de los minerales de estas rocas, una vez con estos conocimientos se debía ir en las minas para aprender las labores metalúrgicas.¹¹²

¹⁰⁹ URIBE, op.cit, cap. 2.

¹¹⁰ PELAYO, op.cit,p. 460-461

¹¹¹ *Ibíd.*

¹¹² *Ibíd.*

3.1.2. Periodo republicano. En la década veinte del siglo XIX las minas de Vetas y California estaban en abandono, el gobierno de la República envió al señor Manuel Pardo a emprender trabajos de explotación, recibiendo del gobierno la suma de \$6000 para gastos, logrando sacar \$2000 en oro y plata piña.¹¹³ Luego cuando llegaron a la región los primeros extranjeros provenientes de Inglaterra gracias al proceso de apertura que generó el gobierno al permitir la llegada de capital internacional en todo el país y el impulso a las labores mineras, Pardo entregó en arriendo a la compañía “The Colombian Mining Association” casas, herramientas y azogue por un valor de \$4000. De manos de John Harker y mineros ingleses se comenzaron trabajos en las minas de Borrero, San Bartolo, San Cristobal, Pie de Gallo y Angostura, de esta última se decía que era única al poseer ricos filones.¹¹⁴ En 1831 se descubrió la mina de plata de Santa Catalina, la cual llegó a ser la más importante de todas las que explotó la compañía, por la riqueza y abundancia de sus minerales así como por la facilidad de su extracción, pero aparecieron grandes dificultades cuando se intentó extraer la plata de las minas por el método de amalgamación alemán, además de la negativa que dio el gobierno al impedir que se enviaran unos quintales a México para que reconocidos por peritos los instruyesen en la práctica de la amalgamación mexicana.¹¹⁵

Con la llegada de extranjeros a la República se dieron ciertos cambios significativos en las técnicas y medios de explotación que se habían utilizado hasta entonces, según lo expresa Gabriel Poveda, pues permitió la llegada del molino californiano, la amalgamación con mercurio, la cianuración, la topografía de precisión, la química metalúrgica, la turbina pelton, las bombas hidráulicas, la máquina de vapor, la dinamita, la draga de ríos, el monitor hidráulico y muchas otras innovaciones que iban apareciendo en el mundo”.¹¹⁶

¹¹³ RESTREPO, op.cit, Cap. XII.

¹¹⁴ *Ibíd.*

¹¹⁵ *Ibíd.*

¹¹⁶POVEDA, op.cit.

La dispersión de numerosas vetas requería una organización compleja para coordinar actividades como explotación, beneficio de minerales, importación, abastecimiento y transporte de insumos como máquinas y herramientas para las minas, abastecimiento de víveres para sostener trabajadores además de planes de trabajo (exploración y nuevas explotaciones) y presupuestos.¹¹⁷

El francés Boussingault ligado a esta compañía fue encargado de recorrer la región de Vetas y las Montuosas alta y baja para hacer un informe de la situación del trabajo de minas en la zona y sus mejoras, recorrió antiguas galerías las cuales describía como muy extensas.¹¹⁸ A diferencia de la oposición que tenía Mutis frente al método de amalgamación, Boussingault lo consideraba aceptable para la extracción de minerales, pues al visitar la población de Vetas encontró antiguas obras de minería, situadas encima de la mina de oro de Borrero donde se empezaba la construcción de una planta central para amalgamar el mineral por el método Sajón (ideado por el Barón de Born), del cual no era partidario, consideraba mejor el sistema americano por ser más sencillo. Afirmaba que tanto en la Alta y la Baja como para todas las minas de filón de los alrededores de Pamplona, la cesación de los trabajos y la desaparición de la población, fueron por la misma causa, muerte de los indios por trabajo subterráneo rudo, pérdida de la libertad, maltrato y alimentación insuficiente.¹¹⁹

En el sitio conocido como Monguero ubicado en el vecindario de la Baja creía Boussingault que debía establecerse una planta central aunque los trabajos allí no habían sido tan importantes, sin embargo lo afirmaba en razón del gran número de minas de excepcional riqueza que allí existían como la de Bartolo y Borrero, en especial esta última donde se había explotado un filón de cuarzo cuya zona metálica

¹¹⁷ MOLINA LONDOÑO, Luis Fernando. La industrialización de la minería de oro y plata en Colombia en el siglo XIX: sociedad de zancudo y compañía minera de Antioquia. En: Revista credencial Historia. N°258. Cita este aparte, del Mapa de la provincia de Antioquia en la República de la Nueva Granada, trazado por C.S de Greiff en 1857. En: <http://www.banrepcultural.org/node/89619>

¹¹⁸ BOSSINGAULT, op.cit,p.274

¹¹⁹ ibid., p.,275

contenía una asociación de diversas sustancias minerales de alto valor: galena, plata roja, pirita de hierro en concreciones, plata sulfurada, plata nativa, capilar y oro nativo, lo cual la hacía un yacimiento excepcional pues era raro encontrar una vena con tantos minerales valiosos. ¹²⁰ Conociendo la riqueza mineral de la zona afirmaba que el costo para extraerla superaba lo esperado:

“...sustancias minerales de tanto valor, ¡pero que trabajo cuesta extraerlos! Se debe volar con pólvora cerca de un metro de cuarzo extremadamente duro, en un país en donde la jornada de un minero europeo costaba 10 francos o más y la pólvora más de 6 francos el kilogramo... yo estimé como ingeniero, ya al corriente de las dificultades y con gran sorpresa de los mineros ingleses, que el oro extraído de la mina de Borrero saldría a un precio 2 o 3 veces más alto que el oro del comercio sin equivocarse, esa era la situación que debían enfrentar”. ¹²¹

La compañía The Colombian Mining Association y los mineros ingleses que trabajaron para ella, según la descripción que hace Vicente Restrepo basado en una conversación que tuvo con el representante de la compañía minera de Colombia Olimpo Gallo, afirmaba que montaron en Angostura una maquinaria compuesta de doce pisonos movidos por agua, un horno de corriente natural para calentar el mineral, y algunos aparatos de amalgamación. ¹²²En el sitio de la Baja que era su centro de operaciones, montaron un ingenio, que constaba de una batería de diez y ocho pisonos movida por una rueda hidráulica de hierro; otro de nueve que con los anteriores, trabajaba el cuarzo aurífero. Una batería de nueve pisonos secos estaba ocupado en pulverizar el mineral de plata. Un horno de reverbero, otro para destilar el mercurio, seis toneladas de amalgamación, máquina de aserrar y otras varias

¹²⁰ *Ibíd.*

¹²¹ *Ibíd.*

¹²² RESTREPO, *op.cit.*, Cap. XII.

completaban el equipo. Además tendieron rieles de madera en la galería de extracción de la mina Santa Catalina. ¹²³

Ahora, el primer molino de pisones que existió en el país fue el “Molino Antioqueño” desarrollado por Gregorio Baena en 1824 y fabricado en madera. Hacia 1830 llegó al país el “Cornish Mill” introducido en Antioquia por el ingeniero inglés Tyrell Moore y considerado el primer molino con cuatro pisones fabricado en metal y accionado por energía hidráulica, su nombre derivaba de la región inglesa donde fue creado, Cornvailles. El uso de esta máquina por los ingenieros y técnicos ingleses hizo innecesario el trabajo que antes se hacía a mano, produciendo grandes rendimientos.¹²⁴

Sin embargo, los esfuerzos realizados por la compañía The Colombian Mining Association y sus miembros no fueron los esperados, según lo afirma Manuel Ancizar esta compañía gastó innecesariamente muchos millares de pesos en gastos desordenados como fueron el elevado sueldo pagado a los carniceros, cargamentos de cabos de madera para las palas y asadores, generando el abandono de la empresa en manos de otros especuladores que llevaron las cosas al extremo contrario. Las máquinas se dejaron a la intemperie, los trabajos siguieron flojamente, y los peones no recibieron puntualmente su salario, estos se desquitaban robando los filones y nidos de oro, uno de los cuales, se creía que contenía 25.000 pesos de mineral puro. La empresa pues se arruinó por falta de administración sin lograr ser un establecimiento productivo. ¹²⁵

Se afirmó además que el principal error que llevo al fracaso a esta compañía fue centrar su atención en el establecimiento de hornos de toda clase, ruedas hidráulicas de hierro, maquinaria muy costosa, sin estudiar con anticipación los métodos de

¹²³ *Ibíd.*

¹²⁴ LOPEZ, Juan Carlos. Minas de Oro y Plata: Orígenes del espíritu empresarial Antioqueño. *En:* Revista Gestión y Región. Junio-Noviembre 2007. Pereira: UCPR. P., 68-69

¹²⁵ ANCÍZAR, Manuel. Peregrinación de Alpha: Por las provincias del norte de la Nueva Granada en 1850. Bogotá: Echevarría. 1853, Cap. XXXII.

fundición y amalgamación que debían aplicarse a los minerales, especialmente sin adelantar antes en una escala conveniente los trabajos de exploración de las minas.¹²⁶

Las minas de la zona nunca se empobrecieron durante este periodo y en los años posteriores, pero el efecto de las guerras civiles, la afluencia de las aguas subterráneas al profundizar los trabajos, la falta de método y conocimientos en los trabajos de las minas, la carencia de máquinas, la dificultad de los transportes y los pleitos legales que surgían en el proceso de adjudicación de minas, causaban que las labores mineras de parte de particulares y extranjeros que hicieron presencia en la zona no tuvieran éxito.¹²⁷

Unas décadas después, hacia 1886 en adelante, la zona de Vetas y California volvió a cobrar protagonismo con la presencia de compañías nacionales y una extranjera la Francia Gold and Silver, señalado en las páginas anteriores. Las minas que fueron adjudicadas a la Francia Gold and Silver, eran cuatro concesiones vecinas las unas de las otras, divididas en 8 pertinencias que alcanzaban una superficie de 95 hectáreas,¹²⁸ como aparecen reseñadas en la tabla No 8.

¹²⁶ RESTREPO, op.cit, Cap. XII.

¹²⁷ *Ibid.*

¹²⁸ NAVAS, op.cit, p. 19.

Tabla 8. Minas de la Francia Gold and Silver

Francia	1	Pertinencia =	14	Hectáreas y	200 mq
Suiza	2	=	19	-	400 mq
Alcantuz	2	=	18	-	2.400 mq
Bolívar	3	=	43	-	7.400 mq
4 concesiones	8		95	Hectáreas y	400 mq

Fuente:

Memoria de la Francia Gold and Company¹²⁹

Los franceses esperaban que estas minas serian comunicadas con la creación de un ferrocarril que partiendo del rio magdalena, terminaba en Bogotá y pasaba por Bucaramanga o por otro ferrocarril que partiría de Bucaramanga hasta la frontera venezolana y luego por vía navegable iría hasta el puerto de Maracaibo situando las minas de Paris a una distancia de veinticinco días, cosa que no sucedió.¹³⁰

El papel moneda para la época estaba muy depreciado, tenía un cambio en tasas fijas de hasta un 10.000%, haciendo que una pieza de oro costara 100 piezas de papel. Las sumas que la empresa tenía que pagar al gobierno exceptuado los derechos de aduana eran bajísimas y se podían hacer en papel. Pagando un derecho de \$4 por año que por pertinencia se reducía a menos de 20 centavos del franco. Esto mismo se aplicaba a los impuestos y a la adquisición de propiedades.¹³¹

En cuanto al pago de la mano de obra, los obreros de la época se pagaban entre 1 y 2.50 francos (valor oro), una tasa muy favorable a la industria, sin embargo para los obreros y peones contratados en Vetas y California se les pagaba entre 1 y 1.50

¹²⁹ *Ibíd.*

¹³⁰ *Ibíd.*, p. 22-23

¹³¹ *Ibíd.*, p. 27-28

francos. Se pagaba 2 francos a los mineros que venían de la provincia de Antioquia al ser muy buenos y hábiles en su trabajo. A los obreros del arte (carpinteros, herreros, mecánicos) que existían en el país se le pagaba poco (2 a 4 francos) pero era necesario que fueran dirigidos por contramaestres europeos.¹³² Por el contrario productos necesarios para la explotación los cuales tenían que ser importados como las velas (150 francos) la pólvora, los explosivos y el acero aumentaban el costo de producción reflejado en la tabla No 9.

Tabla 9. Gastos de extracción por tonelada del bruto.

Mano de Obra	Francos	5.20
Explosivos	--	2.80
Útiles	--	65
Rodaje	--	60
Iluminación , Varios	--	55
Contribución a los Desarrollos	--	2.00
Gastos generales	--	3.00
Total	Francos	14.80

Fuente: Memoria de la Francia Gold and Company ¹³³

Para obtener los resultados que calculaba la empresa, necesitaba hacer frente a varios gastos como lo era la compra y transporte de material ¹³⁴(Tabla 10) instalación de las minas (tabla No 11), desarrollo de las minas, almacenes y aprovisionamientos,

¹³² *Ibíd.*, p. 28-29

¹³³ *Ibíd.*, p.43

¹³⁴ *Ibíd.*

En la compra y transporte de material, la empresa no daba detalles precisos solo enumeraban los talleres entre los cuales se repartiría el material indicando al mismo tiempo el gasto previsto para la compra y transporte

gastos generales hasta la producción y fondos de rodamientos, dando un total de 670.975 francos (Tabla No 12).¹³⁵

Tabla 10. Gastos en compra y transporte de material

Fuerza Motriz		
Rueda pelton, conducción etc.	30.500	Francos
Fábrica de Molienda :		
Trituradora, desmenuzadoras, etc.	42.350	----
Taller de concentración		
Turbo, archivadores, etc.	18.000	----
Hornos :		
Cubilotes Aspiradores Convertidores Aparatos de servicio	102.000	----
Talleres y acerías:	4.500	----
Laboratorio	3.300	----
Rieles y vagones	14.700	----
Herramientas pequeñas, etc.	21.250	----
Total	246.600	Francos

Fuente: Memoria de la Francia Gold and company ¹³⁶

La compañía montó trituradoras, hornos de tostación y hornos eléctricos. Gran parte de esta maquinaria fue traída de Francia, según relata Flaminio Barrera de esta país traían desde el agua destilada y los palillos hasta la maquinaria pesada. Esta la transportaron desde Barranquilla por el río Magdalena hasta la boca del río Lebrija y luego hasta Puerto Santos. Allí los esclavos la recibían y la ponían cajones que unas gruesas mulas traían trocha arriba por las vegas del río Surata, hasta las plantas que los franceses montaban en California.¹³⁷

¹³⁵ *Ibid.*, p. 60

¹³⁶ *Ibid.*

¹³⁷ BARRERA, *op.cit.*, p. 22.

Tabla 11. Instalación de las minas

Fuerza Motriz		
Canales y montaje	8.500	Francos
Instalaciones en la mina		
Cabañas y limites	2.650	-----
Fabrica desmenuzadora		
Garajes, moderamen y montaje	18.750	-----
Taller de concentración		
Garajes, moderamen y montaje	9.500	-----
Hornos		
Garajes, construcciones y montaje	15.600	----
Talleres y acería		
Garaje, moderamen y montaje	6.000	----
Para reportar	61.000	----
Laboratorio		
Construcciones, acondicionamiento	3.600	----
Vías Férreas		
Postura y establecimiento	5.900	----
Habitaciones, varios		
Casas, almacenes, etc.	30.000	----
Total	100.500	----

Fuente tabla 11: Memoria de la Francia Gold and Silver

Tabla 12. Capital necesario

Compra y transporte del material	246.600	Francos
Instalación en las minas	100.500	-----
Desarrollo de las minas	59.400	-----
Almacenes y abastecimientos	44.000	-----
Gastos generales hasta la producción	81.600	-----
Fondo de rodamiento	138.875	-----
Total	670.975	Francos

Fuente tabla 12: Memoria de la Francia Gold and Silver

Como se analizó en el segundo capítulo la Francia Gold and Silver tampoco obtuvo lo esperado, aunque creían tener una mayor planificación de la que tuvo la Colombian Mining Association, no obtuvieron mejores resultados. Lo que sí fue significativo en esta década fue la aparición en la región de una de las principales insignias de la labor minera en Vetas y California, hasta el día de hoy, el molino californiano, introducido al país en 1890 por los estadounidenses¹³⁸. Cada pisón de este molino tenía un peso de 750 libras de peso y tenía la capacidad de moler diariamente entre cuatro y cinco toneladas de material, lo que para su tiempo y en todo el territorio se consideraba descomunal.¹³⁹

3.2. IMPACTO DE LA MINERÍA EN VETAS Y CALIFORNIA

Cuando Manuel Ancizar visitó la montuosa baja en 1851, describió un asentamiento ubicado entre montes devastados, excavaciones, miseria, desenfrenados vicios y con una capilla poco usada, afirmando que la carencia de sementeras en los alrededores y la existencia de tiendas de licores y juego de bolos, se adivinaban las costumbres de una población compuesta de los rezagos de otras comarcas, atraídos por la sed de las ganancias que exaltan la cabeza del minero como la del jugador.¹⁴⁰ “Mujeres desgreadas, de audaz mirada y libres movimientos, niñas con el rostro marchito por los precoces desórdenes, hombres y muchachos tirando con desdén pesos fuertes sobre la arena del juego de bolos y atravesando apuestas en un lenguaje desnudo de toda fórmula decente; y cuando es la noche, riñas, borracheras y maldiciones.”¹⁴¹

¹³⁸ LOPEZ, op.cit, p. 69. Existe un antecedente por parte de la compañía francesa de Segovia, que transportó en 1865... un molino de este tipo, de mayor tamaño que un Cornish, con 30 pisones.

¹³⁹ *Ibid.*

¹⁴⁰ ANCÍZAR, op.cit, Cap. 23.

¹⁴¹ *Ibid.*

Lo anterior era la descripción que hacía un viajero en la mitad del siglo XIX al visitar estos asentamientos mineros cuyos usos y costumbres según él, eran contrarios a pueblos agrícolas donde la sobriedad y la quietud caracterizaban a sus habitantes.¹⁴²

A continuación se analizará el impacto de la minería en Vetas y California entre 1886 y 1914 con el fin de saber si lo expuesto por Ancizar unas décadas atrás seguía siendo constante o si había generado algún cambio.

3.2.1. Aspectos sociales y administrativos. La explotación del oro en una región minera como Vetas y California además de ser la principal actividad económica de la zona, en el ámbito cultural también se constituyó en el espacio central donde en el transcurrir del tiempo se desarrolló una red de solidaridad que permitió la aparición de relaciones de amistad, compadrazgo y parentesco en las comunidades mineras, influenciando en la organización y recomposición de las diferentes relaciones sociales, familiares, económicas y políticas.¹⁴³ El desarrollo integral de estas comunidades se vio limitado por su dependencia a una sola actividad económica caracterizada por su débil desarrollo técnico y por la tendencia de la comunidad a mantener conductas de difícil penetración socio cultural.

A comienzos de 1907 los habitantes de California se dedicaron principalmente al comercio, agricultura y mostraban poco interés en inscribir a sus hijos para recibir educación formal por parte de la escuela del municipio, registrado en un informe de la Provincia de Soto referente a California en la Gaceta de Santander donde se menciona la existencia de dos escuelas oficiales en el Municipio, la de varones regentada por el señor José Juan Villamizar, maestro celoso y activo en el cumplimiento de sus deberes, y la de niñas a cargo de la señorita María Martina Medina. La indolencia de los padres fue evidente pues al empezar la escuela actividades solo se matricularon dos niños en cada escuela y luego se fueron

¹⁴² *Ibíd.*

¹⁴³ Plan de desarrollo minero-ambiental para Santander: Diagnóstico y formulación. Bucaramanga: Gobernación de Santander: Secretaría de planeación, 1996, p. 103-104.

matriculando otros pocos.¹⁴⁴ Este informe también criticó duramente la actitud de los habitantes de California y sus funcionarios públicos en relación a la comunidad en general pues afirmaba que no existía en ninguno de los vecinos de ese municipio el menor átomo de espíritu público, pues miraban con tanta indiferencia la suerte de su pueblo, que era la de ellos mismos y en el caso de los concejales que también eran campesinos, bien podrían dedicar un par de horas semanales al progreso y fomento de los intereses municipales.¹⁴⁵

Justo en esta época, inició operaciones en la zona la compañía minera Francia Gold and Silver la cual intentó ejercer un férreo dominio sobre los habitantes del municipio y sus alrededores al influir en los aspectos administrativos, religiosos, sociales y económicos de California. Esto demostrando como un pequeño grupo organizado, los directivos de la Francia Gold, con un propósito definido pueden llegar a dominar una mayoría desorganizada, los habitantes de la zona, y ponerlos al servicio de su causa.

Manuel María Serpa Valdivieso miembro del partido conservador, fue alcalde de California entre 1909 y 1910¹⁴⁶. También fue administrador de minas de oro para la Francia Gold en el mismo periodo. Al parecer, era común que funcionarios públicos ejercieran otras actividades remuneradas además de sus deberes civiles como lo registró en el informe de 1907 en relación a la actividad del juzgado municipal de California donde Tobías Medina era juez y Bernardino Delgado secretario: “La cual ha marchado con mucha irregularidad, ya porque los sueldos son muy exiguos, como son agricultores y necesitan dedicarle atención a esas ocupaciones para complementar lo necesario para la subsistencia”.¹⁴⁷ De esta manera, la compañía minera ejerció influencia en el control administrativo del municipio al contratar al

¹⁴⁴ AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga: Imprenta del departamento. Martes 27 de agosto de 1907. Vida municipal, California (Provincia de Soto). De los informes del alcalde de enero a abril.

¹⁴⁵ *Ibíd.*

¹⁴⁶ SERPA FLOREZ, Roberto. Progenitores: Crónica de una familia e historia de una Nación. Academia Nacional de Medicina, 2005, p. 57.

¹⁴⁷ AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga: Imprenta del departamento. Martes 27 de agosto de 1907. Vida municipal, California (Provincia de Soto). De los informes del alcalde de enero a abril.

alcalde como administrador de minas o al tener un administrador de sus minas como alcalde.

La gestión de esta compañía no fue para nada sencillo al requerir grandes recursos financieros y operativos, como se mencionó en el capítulo anterior, llegando a emplear incluso más de 1.000 personas para su funcionamiento en la zona. Esto llevó a los directivos de la compañía a solicitar al Gobernador la creación de una gendarmería para California en 1908, según decreto publicado en la Gaceta el 26 de septiembre: “Créase una sección de gendarmería nacional, a cargo de la compañía minera The Francia Gold Mining Company, para que preste sus servicios en el corregimiento de San Antonio de California.”¹⁴⁸ Esta gendarmería generó un conflicto con la población que llevó al alcalde el 23 de diciembre de 1908 a solicitar al gobernador refuerzos para California:

“...fuerza armada para reprimir desórdenes en la población, que podrían redundar en atentado contra individuos de la empresa francesa que elabora minas de oro, plata y otros metales en aquel municipio. En el mismo sentido el Sr Edmond Brochon, jefe de la empresa minera, solicitó también apoyo de la gobernación. Esta envió en el acto al capitán Tiberio Pimentel con 25 hombres de la guarnición de Bucaramanga a ponerse a órdenes del alcalde y prestarle el apoyo que fuera necesario, y el 28 del citado mes de Diciembre regreso a esta capital trayendo presos a los señores Moisés Jaimes, José Ramírez, Luis Figueredo, Saturio Cárdenas, Francisco Figueroa, Benjamín Medina, Gorgonio Arias, Concepción Arias y Joaquín Jaimes.”¹⁴⁹

¹⁴⁸ AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga, 1908, p, 13.

¹⁴⁹ AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga, 1908, p, 181.

Este reporte publicado en la Gaceta también mencionó la actitud de los directivos de la compañía minera hacia los habitantes de la zona que desembocó en los incidentes de diciembre de 1908, pues a partir del protagonismo adquirido por la Compañía Francia Gold and Silver en California, creó entre los miembros de la compañía y algunos naturales vecinos del municipio, confrontaciones que perturbaron la armonía que debía existir entre los miembros de una colectividad política y social.¹⁵⁰ “La empresa, con fines muy laudables por cierto, pero quizá de modo inusitado, ha exigido que se implante en el municipio cierto régimen de disciplina necesario para el orden y moralidad de los trabajadores de ésta, y los raizales han creído que con ello se vulneran sus prácticas y sus costumbres, y de ahí ha nacido el germen de discordia, motivo de los sucesos del 23 de Diciembre.”¹⁵¹

Era claro que la compañía esperaba ejercer control disciplinario sobre la población al solicitar la creación de la gendarmería como representación de la autoridad nacional. Pero dicha institución formal, según la definición de Douglass North, basada en las reglas políticas y judiciales del Estado, chocó con otra institución informal imperante entre la población de California, basada en los códigos de conductas y comportamientos que contravenían los dictámenes de los directivos de la Francia Gold. Ejemplo de esto, se ve en los cargos levantados contra habitantes de California, llevados presos en el incidente antes mencionado.

En el informe se mencionó a Moisés Jaimes el cual refiriéndose a la gendarmería de California decía que los policías se estaban granjeando una desarmada porque no eran sino cuatro, mientras que ellos eran bastantes y capaces de hacerlo.¹⁵² Por declaraciones de uno de los franceses Leopoldo Picand, afirmaba que el señor Francisco Figueroa había roto una de las disposiciones dadas por la alcaldía la cual consistía en no quemar pólvora y que estaba dispuesto a morir porque no aceptaba que le prohibieran hacerlo, esta misma norma fue infringida por Gorgonio Arias,

¹⁵⁰ *Ibid.*

¹⁵¹ *Ibid.*

¹⁵² AH-UIS. Gaceta de Santander. Bucaramanga, 1908, p, 182.

Concepción Arias, Joaquín Jaimes y Guillermo Lozano este último decía : “...que en ninguna parte se prohibía echar pólvora durante la noche; que era que a él se la querían velar; que cómo a los demás no les habían prohibido echar cohetes los días anteriores; que él siempre quemaría pólvora y que extrañaba mucho que el jefe de la gendarmería, Puyana, que como colombiano que era favoreciera a los franceses y que les tirara a los colombianos, y que eso eran cosas del Sr. Brochón”.¹⁵³ Por su parte Apolinar Sánchez denunciaba a Benjamín Media acusándolo de ser opositor de las medidas del poder ejecutivo que dispusieron el traslado de la cabecera del municipio a San Antonio.¹⁵⁴ José Ramírez, Luis Figueredo y Saturio Cárdenas, se hacían llamar gamonales de los Cucutillas y constantemente salían con su grupo a recorrer las calles dando gritos de que abajo los Cucutillas, para oír quien de los extraños a su círculo les respondían afirmativamente para luego buscarle molestia. Además se observa que no miraban con buena voluntad las providencias de policía dictadas en bien de la población. Dichos señores concurren a la reunión de que hablan los declarantes Ángel María Sánchez y Francisco Neira, en la cual los individuos que la componían manifestaron intenciones hostiles contra la Gendarmería.”¹⁵⁵ Estas personas fueron liberadas, multadas y debieron acatar un compromiso para preservar la buena conducta hacia los directivos de la compañía minera, la gendarmería y respetar las órdenes dictadas por el gobierno.

La actitud de los habitantes del territorio colombiano en el siglo XIX hacia personas provenientes de otros países con costumbres y culturas diferentes, especialmente miembros de compañías extranjeras, generó roces por el desconocimiento y aislamiento social con otras naciones propios del periodo colonial. Bien lo expone Álvaro Gartner cuando habla de los mineros ingleses que trabajaron las minas del Cauca en el siglo XIX los cuales por ser hombres generalmente altos y por unas maneras de ser que a sus vecinos les parecía refinadas, por sus ínfulas colonialistas y porque iban mejor vestidos que el común de la gente, gracias a sus mejores

¹⁵³ Ibid.

¹⁵⁴ Ibid.

¹⁵⁵ Ibid.

ingresos, en esas poblaciones se creía que los europeos hacían parte de la “la alta sociedad londinense”, lo cual no era así. Casi todos eran provincianos como sus vecinos de la zona minera, pues difícilmente un habitante de la ‘City’ se iba a dedicar a la minería y menos en un lugar tan apartado y primitivo como lo era el norte del Cauca, Colombia. Muy pocos europeos debían provenir de estratos sociales medio o ser parte de miembros de la burguesía ni menos de la aristocracia. Pero a los sencillos habitantes del Cantón del Supía les parecía lo contrario.¹⁵⁶

Para el caso de los franceses en California Flaminio Barrera afirmaba:

*“Las consejas, los prejuicios y los equívocos sobre ese personal de técnicos y maestros calificados no tenían consistencia. Esas humildes gentes que vendían víveres y algunas mercancías a los franceses, o merodeaban en los alrededores se escandalizaban de cosas muy ingenuas. De noche se congregaban en el salón principal, los ingenieros, técnicos y capataces, y bebían buen vino galo y si celebraban alguna fiesta grande, eran aún más alegres y cantaban canciones de su patria... Otros franceses jóvenes se embriagaban con los licores criollos y bailaban y cantaban hasta el amanecer, con la música de Colombia”.*¹⁵⁷

Al parecer, la mala impresión que se llevó el conde de La Rochefoucauld-Bayers en su visita de 1909 no fue solo con los habitantes de California sino con los propios franceses que trabajaban para la compañía. Incluso la inmoralidad que se menciona también era evidente en los extranjeros como lo menciona Flaminio al comentar que con el tiempo empezaron a aparecer en la zona niños rubios:

¹⁵⁶ GARNER, *op.cit.*, p.345.

¹⁵⁷ BARRERA, *op.cit.* p. 23-24.

...” y las chicas que no faltaban en ninguna región y menos donde los varones extraen el oro, eran muy consentidas. ‘Un día en la semana trabajábamos para las amiguitas’ me decía don Clemente *que en esos días debía de estar muy joven. Y luego agregaba: ‘Y los muchachos franceses trabajaban dos. Porque esos monos eran muy amorosos’* ”.¹⁵⁸

Los directores de la compañía minera, incluso llegaron a solicitar un cambio en el líder religioso de la parroquia local para intentar implantar orden en la zona. Así, el presbítero Luis Francisco Villamizar, párroco desde julio de 1908 hasta diciembre de 1908, fue reemplazado por el presbítero francés Luis Clemente Jouaud en febrero de 1909, justo después de los incidentes antes mencionados. Este último permanecería en el cargo hasta diciembre de 1912.¹⁵⁹

La Francia Gold and Silver tuvo un personaje protagonista en el periodo, el ingeniero francés Edmond Brochón, quien fue uno de los directores de la compañía. Luego de ser desvinculado parcialmente de la operación en las minas de California por el presidente de la sociedad, como se mencionó en el capítulo anterior, realizó gestiones para contratar con el estado colombiano el fomento de la Ferrería y Hulleras de Pacho (Cundinamarca). Este contrato suscitó un fuerte debate nacional especialmente por los vínculos previos que existían entre Brochón y el entonces ministro de Obras Públicas y Fomento, Carlos J Delgado, ex-abogado de la compañía minera Francia Gold and Silver.

El 18 de enero de 1910 se celebró el contrato entre Edmond Brochón y el Ministerio de Obras Públicas y Fomento, el cual fue aprobado por el consejo de ministros y por el poder ejecutivo nacional¹⁶⁰. Dicho contrato buscaba reactivar la producción de hierro de Pacho, inactiva por casi tres décadas, por medio de un convenio del

¹⁵⁸ *Ibíd.*

¹⁵⁹ AH-UIS. Gaceta de Santander, Bucaramanga.1900, p, 190.

¹⁶⁰ La industria mater en la altiplanicie de Bogotá: Ferrería y hulleras de Pacho. Bogotá: Imprenta la civilización, 1910. P. 1.

propietario de las minas General Aníbal Currea y Edmond Brochón quien se comprometió a constituir una empresa con un capital de 500.000 libras esterlinas para la explotación de las minas y la construcción de una planta para la producción de acero y elementos de ferrocarriles. Por su parte, el gobierno garantizaba un rendimiento del 7% del capital invertido en los primeros tres años¹⁶¹. Pero este contrato requirió de la aprobación del cuerpo legislativo, es decir, del congreso el cual no lo tomó en consideración. Esta negativa por parte de los asambleístas ocasionó que el gobierno nacional buscara mecanismos para persuadir la opinión pública y al congreso mencionando la necesidad de contar con infraestructura para la defensa y talleres para reparación de armamento, en el contexto de las tensiones con el Perú por los límites fronterizos. Todo esto por medio de propaganda oficial en la prensa.

Precisamente estos escritos en la prensa permiten comprender la importancia que tuvo la compañía minera Francia Gold and Silver a nivel nacional. Se menciona que el ingeniero Brochón recibió aprobación nacional de su trabajo por la implementación de plantas eléctricas en California para la fusión de minerales, destacando que para esta época solo las grandes empresas empleaban electricidad en sus operaciones. ¹⁶²Al Sr. Brochón se le debía la creación financiera y la organización de la Sociedad Francia Gold and Silver Limited y que todo mundo sabía que esta compañía bajo su dirección había levantado las minas de Baja y Vetas en Santander, venciendo inmensas dificultades y a costa de esfuerzos inauditos, una industria que las gentes entendidas en la materia consideraban como de las más importantes de Colombia y de mayor porvenir en el país. ¹⁶³

Sin embargo lo anterior también buscaba persuadir a la opinión pública de la honorabilidad y experiencia del ingeniero Brochón. En contravención de otros artículos que incluso se inmiscuían en asuntos personales como el publicado

¹⁶¹ DAVILA LADRON DE GUEVARA, op.cit, p. 623.

¹⁶² Periódico Gil Blas del 6 de junio de 1910.

¹⁶³ *Ibíd.*

inicialmente en el diario Gil Blas bajo el título de “El Señor de la Brocha Gorda” donde se afirmaba: “Para nosotros no es serio un hombre que hace pasar por su mujer legítima a su querida; cuando la esposa legal vive abandonada en Barcelona, esperando el divorcio, por más que el bueno e inocentón Dr. Delgado se haya deshecho en besamanos para con la adulterada o adulterina o adultera madame Brochón.” Posteriormente este diario hizo una rectificación sobre la experiencia en minas del señor Brochón y mencionan que “es persona distinguida y bien relacionada en los grupos financieros de París y Londres”.¹⁶⁴

Incluso el presidente de la República, Ramón González Valencia, en un mensaje al congreso se refirió al contrato Brochón y el montaje de la Ferrería en Pacho mencionando la importancia de fomentar la industria y servir a otras que tienen necesidad de ella.¹⁶⁵ Otros periódicos de la época también publicaron artículos a favor de la celebración de este contrato, describiendo detalladamente los pros y contras para la aprobación por parte del Congreso. Principalmente consideraban beneficioso para el país el ingreso del capital de la empresa avalado en 500.000 libras esterlinas (250 millones de pesos papel moneda). Aunque lo consideraban relativamente riesgoso por fracasos previos con otros yacimientos de metal explotados. Este contrato finalmente no se llevó a cabo y curiosamente se dejó de persuadir a la opinión pública sobre el mismo, una vez hubo cambio de gobierno nacional y de ministro de Obras Públicas y Fomento.

¹⁶⁴ Periódico Gil Blas del 6 de junio de 1910

En: http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/hemerografico/ps20_gilblas_1910_pte2.pdf

¹⁶⁵ La industria mater en la altiplanicie de Bogotá, op.cit, p. 2.

4. CONCLUSIONES

Al llegar a este capítulo final donde se consignan las conclusiones de este trabajo, es necesario resaltar dos aspectos: primero el aspecto descriptivo de esta investigación y segundo las posibilidades de ampliarla mediante la consulta de otras fuentes documentales de Vetas y California que aporten nueva información, especialmente fuentes que nos muestren aspectos como quienes eran las familias tradicionales de la región, lazos económicos y de poder, posibles nacimientos de hijos de extranjeros que trabajaron las minas de la zona, tasas de natalidad-mortalidad y movimientos poblacionales.

La actividad minera en Vetas y California durante el periodo estudiado tuvo como actores principales compañías mineras nacionales y extranjeras pero se desconoce el papel que tuvieron los habitantes de estos municipios en relación con la explotación de minas, los lazos creados con las compañías, las relaciones familiares que establecieron en la zona y su participación en la economía minera de la región.

La Francia Gold and Silver en el momento de su fundación en noviembre de 1906 arrancó con un capital de 300.000 mil libras esterlinas (7.500.000 francos) partiendo de esta gran cifra para la época y de acuerdo al plan de inversión analizado, queda por investigar las relaciones comerciales llevadas a cabo con los proveedores locales y regionales pues el hecho de tener ese capital y haber concentrado tantos trabajadores asalariados en la región demandaba grandes cantidades de insumos, maquinaria y abastecimientos.

A partir del análisis de la legislación minera desde el periodo colonial hasta la fecha límite de esta investigación, se observaron dos procesos importantes, uno donde el gobierno se adjudicó las minas como parte de sus dominios y dos la existencia de recursos que permitieron al gobierno ceder a particulares la posesión y propiedad de sus minas para incentivar el desarrollo minero.

Las reformas legislativas mineras llevadas a cabo por los dirigentes del periodo de la Regeneración buscaban beneficiar sus intereses económicos y políticos. Por medio de la modificación del marco institucional legal el cual les brindó las herramientas para ejecutar sus proyectos económicos y defender sus intereses amparados en la ley.

Los denuncios de minas reflejaron el interés de personas que hacían parte de la élite empresarial nacional y regional en la apropiación de las zonas ricas en minerales auríferos, los cuales mostraron gran interés en los yacimientos de Alta, Baja y Vetas pero enfocados principalmente en obtener el título minero más no en su explotación. Lo anterior como una clara estrategia de negociación posterior de los títulos adquiridos con otros interesados en explotar las minas. Tal fue el caso de empresas como la Compañía Minera de Santander y la Compañía Minera de Colombia las cuales no ejercieron pleno derecho de explotación en todas las minas denunciadas sino que por el contrario se limitaron a unas cuantas y posteriormente con el arribo de compañías extranjeras como la Francia Gold cedieron las minas permitiendo que esta última obtuviera una posición dominante en relación con los yacimientos auríferos de Vetas y California.

La compañía Francia Gold and Silver controló la zona en lo administrativo, político, económico y social. La relación entre los directivos de la compañía y los dirigentes políticos del país le brindó garantías para su libre operación. Uno de los principales directivos de la Francia Gold, Edmond Brochón, llegó a establecer contacto con el presidente de la república Ramón Gonzales Valencia por medio de Carlos J Delgado, entonces ministro de Obras Públicas y Fomento y ex-abogado de la compañía minera francesa, para un proyecto minero en Pacho (Cundinamarca) que finalmente no se realizó pero da muestra de los vínculos que llegaron a tener con el gobierno nacional.

Contando con el respaldo del gobierno nacional esta compañía minera fracasó en su intento de explotar productivamente los yacimientos mineros de Vetas y California. La falta de mano de obra cualificada, las dificultades técnicas que tuvieron que afrontar y los graves problemas en la organización general de la compañía llevaron a suspender la actividad en la zona para finalmente retirarse del todo por no contar con los recursos financieros necesarios para dicha operación. Esto ocasionó nuevamente el abandono de los municipios de Vetas y California al depender económicamente durante ese periodo de la actividad de esta compañía minera la cual suspendiendo la operación de las minas, pero que conservo por varios años los títulos mineros imposibilitando que otros pudieran apropiarse de las minas para su goce afectando la actividad económica, política y social de la zona.

La Francia Gold and Silver hizo parte de las empresas extranjeras en Colombia que durante el periodo de 1870 a 1914 no llegaron a generar ganancias, pero que permitieron la introducción de capital, tecnología y conocimientos logrando integrar al país al mercado mundial, mediante las importaciones de maquinaria y elementos necesarios para la explotación y trabajo minero. Esta empresa al emplear más de 1000 trabajadores mostraba que se diferenciaban de las nacionales en su capacidad de gerencia y el hecho de poseer un buen capital logró introducir tecnologías inexistentes como, molinos, trituradores, perforadoras y en especial la planta eléctrica en California además de la posibilidad de que el grupo de ingenieros y mineros franceses que trabajaron en las minas de esta región legaran medios y técnicas más eficientes para explotarlas.

Se conoce la existencia de un par de fuentes con información contable de la Francia Gold and Silver ubicadas en California a las cuales no se pudo tener acceso, se espera que el investigador que pueda acceder a ellas logre complementar los aportes de esta investigación en futuros trabajos, especialmente el desarrollo del proyecto de inversión y los lazos comerciales establecidos a nivel local y regional.

BIBLIOGRAFÍA

ANCÍZAR, Manuel. Peregrinación de Alpha: Por las provincias del norte de la Nueva Granada en 1850. Bogotá: Echevarría, 1853.

Archivo municipal de la ciudad de Cannes. Le Littoral-Boletines financieros 1906-1914. En: <http://archivesjournaux.ville-cannes.fr/>

BARRERA, Flaminio. Narraciones de Provincia. Bucaramanga: Imprenta del departamento, 1965.

Biblioteca de Toulouse. L'action Pyrénéenne, 1910. En: http://images.expressdumidi.bibliotheque.toulouse.fr/1910/B315556101_EXPRESS_1910_11_28.pdf

Biblioteca nacional de Colombia. Periódico Gil Blas. En: http://www.bibliotecanacional.gov.co/recursos_user/hemerografico/ps20_gilblas_1910_pte2.pdf

Biblioteca Nacional de Francia (Gallica). Journal Officiel 1913.
En : <http://gallica.bnf.fr/?lang=ES>

_____. L'echo du Finistère.
En: <http://gallica.bnf.fr/?lang=ES>

BOSSINGAULT, Jean Baptiste. Memorias. Bogotá: Colcultura.

BUITRAGO HERNÁNDEZ, Emerson Andrés. Entre el agua y el oro: tensiones y reconfiguraciones territoriales en el Municipio de Vetas, Santander, Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012.

CASTAÑO PAREJA, Yoer Javier. Esclavos y libertos en la jurisdicción de Girón 1682-1750. Tesis de Maestría. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2007.

CASTELLANOS, Ciro Adolfo. Prospección y plan de manejo arqueológico del proyecto de construcción de plantas de relave para explotación minera Eco-Oro. Municipios de California, Surata, Matanza, Departamento de Santander. Bogotá, 2012.

COLMENARES, GERMAN, Historia Económica y Social de Colombia 1537-1719-
Medellín: La carreta, 1975.

Contestación del apoderado de la Compañía minera de Colombia al último alegato de José Ignacio Escobar, en el pleito sobre la mina de las Ánimas. Bogotá: Imprenta de Lleras. Libros Raros y Manuscritos. Biblioteca Luis Ángel Arango, 1892.

Constitución Política de Colombia de 1886.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=7153#21>

DAVILA LADRON DE GUEVARA, Carlos. Empresas y empresarios en la historia de Colombia S. XIX-XX. Cap. La élite empresarial de Santander (1880-1912) escrito por Amado Guerrero y Maribel Avellaneda. Tomo I. Bogotá: Editorial Norma.

CUARTAS Campuzano, Rodrigo. Bibliografía de la historia minera colombiana: balance y perspectivas. Artículo expuesto en la III reunión de historiadores de la minería latinoamericana. México, 1993.

Discurso sobre minas de Simón Bolívar.

http://escritoriocentros.educ.ar/datos/recursos/libros/discurso_sobre_minas.pdf

DUARTE, Carlos. Cronologías de la Legislación minera Colombiana: “Cronología No 3: El principio “res nullius” y la redención a perpetuidad, 2012.

DUQUE CASTRO, María Fernanda. Comerciantes y empresarios de Bucaramanga (1857-1885): una aproximación desde el Neo institucionalismo. En: Historia Crítica Enero-Junio, 2005.

FERNÁNDEZ PIEDRAHITA, Lucas. Historia general de las conquistas del Nuevo Reino de Granada: A las S.C.R.M de D. Carlos segundo rey de las Españas y de las Indias. Publicación en la página web de la Biblioteca Luis Ángel Arango del Banco de la República.

FISCHER, Thomas. “Empresas extranjeras en el sector del oro y de la plata en Colombia, 1870-1914: en la free-standing company como modelo aplicado por inversionistas extranjeros. Boletín Cultural y Bibliográfico. Bogotá. En: Biblioteca Luis Ángel Arango, vol. XXXII, no.39, 1995.

Gaceta de Santander 1886-1895. Archivo Histórico Universidad Industrial de Santander (AH-UIS).

_____ 1896-1914. Biblioteca Nacional de Colombia.

GONZALEZ SALAZAR, Nubia. La concesión minera en Colombia: un análisis desde el marco normativo y regulatorio frente a los principios de seguridad y estabilidad jurídica. Bogotá: Universidad de Rosario, 2014.

GAMBOA, Jorge. La encomienda y las sociedades indígenas del nuevo reino de granada: el caso de la provincia de pamplona 1549-1650. En: Revista de Indias, vol. LXIV. núm. 232, 2004.

GÁRTNER, Álvaro. Los místeres de las minas. Manizales: Universidad de Caldas, 2005.

HARKER, Adolfo. Mis memorias, Edición digital: Casa del Libro Total.

JARAMILLO URIBE, Jaime. La economía del Virreinato 1740-1810.En: Historia económica de Colombia, Biblioteca virtual Luis Ángel Arango.

La industria mater en la altiplanicie de Bogotá: Ferrería y hulleras de Pacho. Bogotá: Imprenta la civilización, 1910.

LOPEZ, Juan Carlos, Minas de Oro y Plata: Orígenes del espíritu empresarial Antioqueño. En: Revista Gestión y Región. Pereira: UCPR, 2007.

MARTINEZ, Armando; Guerrero, Amado. La provincia de Soto: Orígenes de sus poblamientos urbanos. Colección historia regional. Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 1995.

MEYER COSÍO Francisco Javier. La minería en Guanajuato: denuncios, minas y empresas (1892-1913). Michoacán: Colegio de Michoacán, 1998.

MOLINA LONDOÑO, Luis Fernando. La industrialización de la minería de oro y plata en Colombia en el siglo XIX: Sociedad de zancudo y compañía minera de Antioquia. En: Revista credencial Historia, N°258.

MONSALVE ORTIZ, Álvaro. Derecho de minas. Bogotá: Editorial Temis, 1992.

NAVAS CORONA, Alejandro (Editor). Memoria de la Francia Gold and Silver Company 1897. Edición Digital: Casa del Libro Total.

PABON VILLAMIZAR, Silvano. Los Chitareros: Prehispánicos habitantes de la antigua Provincia de Pamplona en sierras nevadas, Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 1992.

PALACIOS, Marco y SAFFORD Frank. Colombia país fragmentado, sociedad dividida, su historia. Bogotá: Norma, 2002.

PELAYO, Francisco. Las actividades mineras de José Celestino Mutis y Juan José de Elhuyar en Nueva Granada. En: Revista de indias, Volumen L, No, 189,1990.

PLAN DE DESARROLLO Minero Ambiental de Santander. Departamento de Santander: Secretaría de Planeación, 1996.

Recurso de Casación: Alegatos del apoderado de la Compañía Minera de Santander. Bogotá: Imprenta de M. Rivas, Libros Raros y Manuscritos, Biblioteca Luis Ángel Arango ,1892.

POVEDA Ramos, Gabriel. La minería colonial y republicana: cinco siglos de variantes y desarrollo. En: Revista Credencial Historia, Edición 151. Bogotá: Banco de la República, 2002.

Réplica al alegato que adujo el Dr. José I. Escobar, como apoderado de la Compañía Minera de Santander, en asunto de casación sobre el pleito de las ánimas, en la audiencia que tuvo lugar ante la corte suprema de justicia, en los días 19 y 20 de octubre de 1892. Bogotá: Imprenta de Lleras, Libros Raros y Manuscritos. Biblioteca Luis Ángel Arango, 1892.

RESTREPO LOTERO, JOHN. Programa de Arqueología preventiva: Arqueología Publica, prospección y reconocimiento a las concesiones mineras en el municipio de Vetas, Surata y municipio de California. Bogotá: ICANH, 2012.

RESTREPO, Vicente. Estudio sobre las minas de oro y plata de Colombia 1837-1899. Edición digital Blaa.

RETTBERG, Angélica, et al. Legislando minas: Breve recuento de la legislación minera en Colombia 1829-2001. Bogotá: Universidad de los Andes, 2014.

SERPA FLOREZ, Roberto. Progenitores: Crónica de una familia e historia de una Nación. Academia Nacional de Medicina, 2005.

SIMCO. Agencia Nacional de Minería (Base Regalías). Dirección de Minería Empresarial MME, 2013.

SUAREZ PINZON, Ivonne. Oro y sociedad colonial en Antioquia 1575-1700, Medellín: Secretaría de educación y cultura de Antioquia, 1993.

The London gazette. En: <https://www.thegazette.co.uk/all-notices>

VÉLEZ, Fernando, URIBE, Antonio José. Código de minas concordado y anotado. Imprenta del departamento. Versión digital, Biblioteca Unal, 1890.